

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes.... Ptas.	5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses..	20
Poseiones espa- ÑOLAS DE LA COSTA DE AFRICA.....	Por tres meses..	30
Extranjero.....	Por tres meses..	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pesetas uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.—Teléfono núm. 75.

Provincias: En casa de los Sres. Agentes Corresponsales ó directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones, se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez á doce.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Hacienda:

Reales decretos de personal.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real decreto aprobando el Reglamento (que á continuación se inserta) para la Escuela Superior de Artes industriales de Córdoba.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden disponiendo se abra información pública sobre los proyectos de pantanos que se expresan.

Administración central:

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Comisiones liquidadoras: del segundo batallón del regimiento Infantería de Alfonso XII, núm. 62; del octavo batallón de Cazadores, expedicionario á Filipinas, afecto al regimiento de Infantería de Granada, núm. 34, y del primer batallón del regimiento de Infantería de Borbón, núm. 17.—Relaciones nominales de individuos y clases que tienen ajustados sus alcances.

Administración provincial:

Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.—Enajenación de la máquina que fué de la lancha «Golondrina».

Junta de Obras del puerto de Tarragona.—Concurso para la instalación provisional de alumbrado eléctrico en los muelles de Levante y de Costa de este puerto.

Administración de contribuciones de la provincia de Segovia.—Notificación.

Administración municipal:

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.—Ingresos y pagos durante la última semana.

Administración de justicia:

Edictos judiciales.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, por supresión de destino, á D. Pedro Mateo Sagasta, Director general de Clases pasivas, con la categoría de Jefe superior de Administración.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Augusto González Besada.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, por supresión de destino, á D. Miguel Monares é Insa, Director general de la Deuda pública, con la categoría de Jefe superior de Administración.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Augusto González Besada.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, por supresión de destino, á D. José de Villalobos y Ostoby, Director general de Propiedades y derechos del Estado, con la categoría de Jefe superior de Administración.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Augusto González Besada.

Vengo en nombrar Director general de la Deuda y Clases pasivas, con la categoría de Jefe superior de Administración, á D. Zenón del Alisal y López, Director general de Contribuciones, con la misma categoría.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Augusto González Besada.

Vengo en nombrar Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, con la categoría de Jefe superior de Administración, á D. Carlos Regino Soler y Mora, Subinspector general del Ministerio de Hacienda, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Augusto González Besada.

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por exceder de la edad reglamentaria, á D. Rafael Belza y Moragas, Interventor Central de Hacienda, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Augusto González Besada.

Vengo en nombrar por traslación, Interventor Central de Hacienda, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. Francisco Fontanals y Martínez, que es Ordenador de pagos por obligaciones de los Ministerios de Instrucción pública y Agricultura, con igual categoría y clase.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Augusto González Besada.

Vengo en nombrar por traslación, Ordenador de pagos por obligaciones de los Ministerios de Instrucción pública y Agricultura, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. Gabriel González Gómez, que es Ordenador de pagos del de Gracia y Justicia con igual categoría y clase.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Augusto González Besada.

Vengo en nombrar Ordenador de pagos por obligaciones, de los Ministerios de Gracia y Justicia y Gobernación, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. Antonio Cánovas y Vallejo, Ordenador de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación, con igual categoría y clase.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Augusto González Besada.

Vengo en nombrar Interventor de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. Rafael Cabezas y Losada, Contador general de la Deuda pública, con igual categoría y clase.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Augusto González Besada.

Vengo en nombrar Jefe de Sección de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. José María Retes y Muyrani, Subdirector primero de Contribuciones, con igual categoría y clase.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Augusto González Besada.

Vengo en nombrar por traslación, segundo Jefe de la Representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de tabacos y Dirección general y Giro mutuo, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. José de la Concha Alcalde, Subdirector primero de Propiedades y derechos del Estado, con igual categoría y clase.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Augusto González Besada.

Vengo en nombrar Subdirector primero de la Deuda y Clases pasivas, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Carlos Morales de Setién y Ramírez de Arellano, que desempeña el mismo cargo en la Dirección general de la Deuda pública, con igual categoría y clase.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Augusto González Besada.

Vengo en nombrar, por traslación, Inspector de Hacienda en la Subsecretaría del Ministerio, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Carlos Torrijos y Lacruz, Jefe de la Sección encargada de los asuntos de Ultramar y Ordenador de pagos de la misma en la Dirección general de la Deuda pública, con igual categoría y clase.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Augusto González Besada.

Vengo en nombrar Jefe de Sección de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Eduardo Ródenas y Martínez, Subdirector segundo de Contribuciones, con igual categoría y clase.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Augusto González Besada.

Vengo en nombrar Jefe de la Sección facultativa de Montes de la Dirección general de Contribuciones, impuestos y Rentas, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Victoriano Deleito, Ingeniero de Montes, Jefe de la misma Sección en la Dirección general de Propiedades y derechos del Estado, con igual categoría y clase.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Augusto González Besada.

Vengo en nombrar Interventor de la Ordenación de pagos por obligaciones de los Ministerios de Gracia y Justicia y Gobernación, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Julio Urbina y Ceballos Escalera, que desempeña el mismo cargo en la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación, con igual clase y categoría.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Augusto González Besada.

Vengo en nombrar Jefe de Sección de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á don Segundo Rodríguez del Valle, Subdirector segundo de Propiedades y derechos del Estado, con igual categoría y clase.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Augusto González Besada.

Vengo en nombrar Jefe de Administración de cuarta clase de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, á D. Joaquín Díaz de Argüelles y Fer-

nández, Subdirector tercero de Contribuciones, con igual categoría y clase.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Augusto González Besada.

Vengo en nombrar Tesorero de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Ignacio Díaz Argüelles, que desempeña el mismo cargo en la Dirección general de la Deuda pública, con igual categoría y clase.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Augusto González Besada.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

Vengo en aprobar el adjunto Reglamento para la Escuela Superior de Artes industriales de Córdoba.

Dado en San Sebastián á veintiséis de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes.

Gabino Bugallal.

REGLAMENTO ORGÁNICO

DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ARTES INDUSTRIALES DE CÓRDOBA

CAPÍTULO PRIMERO

CARÁCTER Y ENSEÑANZAS DE LA ESCUELA

Artículo 1.º En la Escuela Superior de Artes industriales de Córdoba se cursarán las siguientes enseñanzas:

- 1.ª La elemental de Industrias, en la forma que á continuación se expone;
- 2.ª La enseñanza elemental completa de Bellas Artes, según está establecida en el art. 65 del Real decreto de 17 de Agosto de 1901, excepción hecha del idioma Francés, que, por ahora, se seguirá cursando en el Instituto ó en cualquier otro establecimiento oficial, y de la asignatura de Lengua castellana, cuyo conocimiento se exige para el ingreso en la Escuela;
- 3.ª Las enseñanzas superiores de Artes industriales y las aplicaciones especiales incluidas en los artículos 70 y 72 del mismo Real decreto.

Habrá además una Sección para la enseñanza de alumnas. Las asignaturas que comprenden los estudios anteriormente indicados son las que á continuación se expresan:

ESTUDIOS ELEMENTALES DE INDUSTRIAS

Primer curso.

Elementos de Aritmética, alterna; Elementos de Geometría plana y del espacio, ídem; Dibujo geométrico, diaria.

Segundo curso.

Elementos de Álgebra y Trigonometría, alterna; Contabilidad general, ídem; Física general, ídem; Dibujo industrial, diaria.

Tercer curso.

Química general, alterna; Mecánica general y Electrotecnia elemental, ídem; Técnica industrial, ídem; Dibujo arquitectónico y Construcción general, diaria. Prácticas de taller en los tres años.

ESTUDIOS ELEMENTALES DE BELLAS ARTES

Primer curso.

Aritmética, alterna; Geometría, ídem; Dibujo geométrico, diaria; Dibujo ornamental (Nociones), ídem.

Segundo curso.

Dibujo ornamental (adorno y figura), diaria; Dibujo arquitectónico, ídem.
Modelado y Vaciado.
Concepto é historia de las artes (Nociones), ídem, ídem.

ESTUDIOS SUPERIORES DE ARTES INDUSTRIALES

Dibujo arquitectónico y construcción general;
Estudios especiales de Dibujo ornamental y Composición decorativa;
Modelado, Vaciado y Composición decorativa;
Nociones de perspectiva;
Concepto del Arte é historia de las Artes decorativas, principalmente en España.

TALLERES

Metalistería: Forja, grabado, cincelado, repujado, filigranas, esmaltes y fundición.

Guadamacilería: Cueros repujados, dorados, estofados y grabados.

Carpintería artística: Construcción, ebanistería, talla, dorados y estofados.

Cantería: Corte de piedras, talla ornamental y sacado de puntos.

Cerámica y Esmaltes:
Moldajes.

ENSEÑANZA ARTÍSTICA INDUSTRIAL DE LA MUJER

Primer grupo.

Aritmética; Geometría; Dibujo geométrico; Dibujo ornamental y de figura; Modelado y Vaciado; Nociones de Colorido y Composición decorativa.

Segundo grupo.

• Aplicaciones á las industrias artísticas más propias de la mujer, como el bordado, imitación de tapices, ornamentación pintada y dorada en telas y pergaminos, cerámica en general, miniaturas, filigranas, etc.

Art. 2.º Las asignaturas de Artes industriales anteriormente enumeradas se distribuirán por la Dirección de la Escuela en dos ó más cursos, teniendo para ello muy en cuenta las conveniencias de los alumnos.

En los Estudios especiales de dibujo ornamental y Composición decorativa quedan comprendidas las asignaturas del plan de 4 de Enero de 1900 tituladas «Estudio de las formas de la Naturaleza y del Arte y Composición decorativa, en la especialidad de pintura»; de los de Modelado y Vaciado, forman parte el Estudio de las formas de la Naturaleza y del Arte y la Composición, en la especialidad de escultura.

El contenido y la extensión de éstas y las demás asignaturas será el determinado en el art. 3.º del Reglamento general de las Escuelas de Artes é Industrias de 4 de Enero de 1900.

Art. 3.º Las clases orales, gráficas y plásticas de todas las enseñanzas se darán en las primeras horas de la noche, excepto las relacionadas con el Colorido, que serán de día, y la enseñanza especial en los talleres que podrá ser de día ó de noche, según los casos, á juicio del Director y de los Profesores correspondientes.

Las clases para la mujer se darán en distinto local ó á diferente hora que las de los alumnos.

La duración de las clases gráficas ó plásticas será de hora y media á dos horas diarias; la de las orales de una hora, pudiendo ser alternas; en las enseñanzas de talleres será discrecional, según la conveniencia para los alumnos, apreciada por los Profesores.

Art. 4.º La Dirección de los talleres estará á cargo de los Profesores de los estudios superiores de artes industriales, cuya enseñanza tenga analogía con ellos. Estos Profesores estarán auxiliados por prácticos que ejercerán las funciones de Maestros de taller.

Los Maestros de taller se nombrarán por el Director, previo concurso, y á propuesta del claustro de la Escuela, y percibirán sus haberes en concepto de jornal por días de trabajo.

El ingreso de alumnos en los talleres se regulará á juicio de los Profesores respectivos, sin que sea para ello condición necesaria la aprobación de todas las asignaturas incluidas en las enseñanzas superiores de artes industriales.

En el Reglamento interior de la Escuela, se determinará el régimen especial de cada uno de los talleres.

Art. 5.º El curso empezará el 1.º de Octubre y terminará el 15 de Mayo, é inmediatamente se verificarán los exámenes generales y las oposiciones á premios.

CAPÍTULO II

ADMINISTRACIÓN Y DEPENDENCIAS DE LA ESCUELA

Art. 6.º De conformidad con lo establecido en el art. 1.º del Real decreto de 11 de Abril de 1902, y en la disposición 9.ª de la Real orden de 23 del mismo mes y año, la Diputación provincial y el Ayuntamiento de Córdoba pondrán mensualmente á disposición del Habilitado de la Escuela la dozava parte de la subvención anual de 15.000 pesetas, con que cada una de estas Corporaciones contribuye á los gastos de Maestros y material de talleres, material de enseñanza, Museo y Biblioteca, material de oficina, gratificaciones del Director, Secretario y Habilitado, alumbrado, calefacción y pago del personal administrativo y subalterno, quedando á cargo del Estado los haberes del personal docente (Profesores y Auxiliares) y la parte que para material de enseñanza se consigne en los presupuestos generales del Estado.

Art. 7.º La Escuela tendrá como medios auxiliares de la enseñanza a:

1.º Un Museo formado con el material de enseñanza, reproducciones de objetos artísticos, antiguos y modernos, modelos de máquinas y aparatos científicos, y cuanto pueda contribuir á la más sólida y extensa instrucción de la clase obrera.

Las colecciones del Museo deberán, además, contener ejemplares de diferentes artes, como la pintura y escultura decorativas, la cerámica, la vidriería, los mosaicos, la metalistería, la talla, la tapicería, la orfebrería y otras semejantes.

2.º Una Biblioteca de obras relacionadas con la índole de la Escuela.

3.º Un estudio-taller de pintura decorativa, y otro de escultura decorativa.

4.º Taller de vaciado para reproducciones de modelos destinados a la enseñanza, y restauración de los existentes. El taller de vaciado trabajará todo el año.

5.º Un jardín de plantas ornamentales.

6.º Un taller de fotografía para reproducciones.

El Museo y la Biblioteca estarán a cargo del Profesor de Historia de las Artes decorativas y un Profesor auxiliar a sus órdenes.

Art. 8.º La administración general de la Escuela corresponde al Director y a la Junta de Profesores.

En la primera quincena del mes de Diciembre de cada año se celebrará una Junta exclusivamente para la formación del presupuesto general de la Escuela, exponiendo cada Profesor las necesidades de su clase, como aumento ó renovación del material, cambio de instalación por aumento de plazas y todo cuanto considere necesario para el servicio de la enseñanza que le está encomendada.

El Director expondrá las modificaciones que á su juicio haya que hacer en los capítulos de reparaciones y mejoras del edificio, gastos de Conserjería é imprevistos.

El Secretario, el encargado del Museo y Biblioteca y los Maestros de talleres indicarán por escrito las necesidades de sus respectivas dependencias.

Con todos estos datos, la Junta formará el presupuesto anual de las atenciones que en el art. 6.º se enumeran y cuya satisfacción queda á cargo de las Corporaciones populares. En el mismo presupuesto se determinará la inversión que deba darse á la cantidad que para material de enseñanza se consigne en los presupuestos generales del Estado.

CAPÍTULO III

DEL PERSONAL DE LA ESCUELA EN GENERAL

Art. 8.º El personal docente y administrativo de la Escuela lo formarán:

Siete Profesores numerarios;

Cuatro ídem Auxiliares ó Ayudantes numerarios.

Dos Ayudantes repetidores;

Los Ayudantes meritorios que sean necesarios.

Un Director, que será el Jefe del Establecimiento, nombrado por el Ministro de Instrucción pública. Este nombramiento podrá recaer en uno de los Profesores numerarios, ó en persona caracterizada extraña á la Escuela.

Un Secretario, que será un Profesor en propiedad, ó un Profesor Auxiliar numerario, nombrado también por el Ministro de Instrucción pública, á propuesta del Claustro;

Un Secretario suplente, nombrado por el Claustro de la Escuela, dando cuenta al Ministerio, de entre los Profesores ó Auxiliares numerarios;

Un Habilitado del personal y material, cargo que recaerá en un Profesor numerario ó Auxiliar numerario, elegido anualmente en votación secreta por todo el personal docente y administrativo;

Un Conservador del material artístico, cuyo nombramiento recaerá en un Profesor Auxiliar numerario, nombrado por el Director, á propuesta del Claustro;

Un fotógrafo;

Un vaciador, maestro de taller;

Un ayudante para el mismo;

Un Oficial de Secretaría;

Un escribiente para el servicio de la Secretaría y de la Biblioteca;

Un Conserje;

Un portero;

Cinco bedeles, mozos de limpieza, uno de ellos jardinero.

CAPÍTULO IV

DEL DIRECTOR

Art. 9.º Corresponde al Director:

1.º Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones reglamentarias y órdenes superiores;

2.º Convocar y presidir las Juntas de Profesores;

3.º Designar los días, horas y locales en que han de darse las enseñanzas y hacerse los exámenes;

4.º Nombrar los Tribunales que han de actuar en ellos, oyendo previamente á la Junta de Profesores;

5.º Amonestar privadamente y suspender de empleo y sueldo, desde uno á quince días, á los empleados y subalternos que hayan cometido falta que no merezca la separación;

6.º Suspender de empleo y sueldo, en casos urgentes, y dando cuenta al Rector en el mismo día, á los Profesores y Ayudantes que faltaren gravemente á sus deberes;

7.º Instruir el oportuno expediente gubernativo á los Profesores, Ayudantes y empleados que cometieren faltas graves, para someterlo despues á la resolución del Gobierno;

8.º Autorizar con su V.º B.º las certificaciones y las cuentas del Establecimiento;

9.º Informar las instancias que dirijan á la Superioridad los Profesores, Ayudantes, empleados y alumnos de la Escuela;

10.º Vigilar la conducta de los alumnos y cuidar del orden general de todas las dependencias;

11.º Distribuir según convenga el servicio de los Profesores, Auxiliares, Ayudantes y dependientes de la Escuela.

Art. 10.º El Director de la Escuela elevará anualmente al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes una Memoria en que se consigne la estadística y resultados de la enseñanza y se expongan las mejoras que convenga introducir en el Establecimiento.

El Director percibirá una gratificación anual de 1.000 pesetas.

Art. 11.º El Profesor numerario más antiguo de la Escuela sustituirá al Director en ausencias, enfermedades y vacantes; en este último caso percibirá la gratificación asignada al cargo.

CAPÍTULO V

DEL PERSONAL DOCENTE

Art. 12.º El personal docente de la Escuela se compondrá de Profesores numerarios, Profesores auxiliares ó Ayudantes numerarios, Ayudantes respetidores y Ayudantes meritorios.

La provisión de estas plazas se verificará con sujeción á lo prevenido en el Real decreto de 10 de Julio de 1903 y demás disposiciones dictadas ó que en lo sucesivo se dicten. Para estos efectos se clasificarán todas las asignaturas en dos secciones, una de carácter artístico, que comprenderá las de Artes Industriales y las de Bellas Artes, y otra de carácter técnico que comprenderá las enseñanzas elementales de Industrias.

El sueldo de entrada de los Profesores numerarios será de 3.000 pesetas anuales.

Los Profesores auxiliares ó Ayudantes numerarios percibirán 1.500 pesetas de sueldo ó gratificación.

Los Ayudantes repetidores tendrán 750 pesetas anuales en concepto de gratificación.

Los Ayudantes meritorios no disfrutará sueldo ni gratificación. Sus servicios les servirán de mérito para las interinidades de repetidores y para los concursos de ascenso.

Los Profesores numerarios de esta Escuela gozarán de las ventajas y ascensos que corresponden á los de todas las oficinas de Artes é Industrias. En este concepto tendrán derecho á los ascensos de antigüedad cada cinco años.

Los Profesores auxiliares ó Ayudantes numerarios y los repetidores obtendrán también las mismas ventajas que los de las anteriormente citadas Escuelas.

Art. 13.º Para la separación de los Profesores numerarios y de los Ayudantes numerarios y repetidores se procederá con arreglo al art. 170 de la Ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857. Cuando el Director se cerciore de que algún Profesor no desempeña debidamente su clase, pondrá el caso con todos los antecedentes en conocimiento del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para que, oído el Consejo del ramo, se proceda á lo que haya lugar.

Art. 14.º Los Profesores numerarios podrán tener á su cargo una ó más asignaturas, siempre que no excedan de tres horas diarias de clase.

Quando un Profesor, por tener que hacerse cargo de una enseñanza vacante ó por cualquier otro motivo, se hallare en el caso previsto en el párrafo segundo del art. 4.º del Real decreto de 17 de Agosto de 1901, tendrá opción á una gratificación de 500 pesetas anuales.

Art. 15.º El Profesorado de la Escuela se distribuirá en la forma siguiente:

Un Profesor numerario se encargará de los estudios especiales de Dibujo ornamental, Composición decorativa y Nociones de perspectiva en la enseñanza de Artes industriales y de la clase de Dibujo ornamental y de figura en la elemental de Bellas Artes.

Un Profesor de Modelado y Vaciado, que tendrá á su cargo las asignaturas de esta especialidad correspondientes á Artes industriales y á Bellas Artes.

Un Profesor de Concepto del arte é Historia de las Artes decorativas para la clase de Artes industriales y para la de Bellas Artes.

Un Profesor de Dibujo geométrico é industrial, que dirigirá esta enseñanza en la elemental de Industrias y además la del Dibujo geométrico en la de Bellas Artes y el Dibujo arquitectónico y Construcción general en la de Artes industriales.

Un Profesor de elementos de Aritmética, Geometría, Álgebra y Trigonometría de la sección elemental de Industrias, que explicará también la Contabilidad general en esta sección y la Aritmética y Geometría de la sección de Bellas Artes.

Un Profesor de Física y Química en la sección de Industrias.

Un Profesor de Mecánica y Electrotecnia en la misma sección industrial, encargado también de la clase de Técnica industrial.

Además de los Profesores numerarios habrá dos Ayudantes numerarios ó Profesores auxiliares y un Repetidor para la sección artística (Artes industriales y Bellas Artes), y otros dos Ayudantes numerarios y un Repetidor para la sección técnica.

Art. 16.º Todos los Profesores cumplirán con las obligaciones que les impone este Reglamento, y obedecerán en sus funciones oficiales á sus superiores, pudiendo recurrir en alzada al Gobierno, cuando se les ordené lo que á su juicio no sea justo, pero siempre despues de haber obedecido.

Art. 17.º Los Profesores tienen el deber de prestar su cooperación y trabajo para cuantas comisiones y encargos les confiera el Director ó el Gobierno, y que hagan relación con la enseñanza ó con el buen orden y régimen del Establecimiento.

Art. 18.º La asistencia de los Profesores numerarios á clase es obligatoria. Cuando no puedan asistir, lo avisarán con la antelación debida, para que les sustituya el Auxiliar.

Si el promedio de ausencias sin justificar, durante un curso, fuera más de tres mensuales, se anotará en su expediente personal y se dará cuenta á la Superioridad, para que disponga lo que considere oportuno.

Art. 19.º Es deber de los Profesores numerarios dar del

orden en sus clases y remitir diariamente parte firmado á la Dirección de la Escuela del número de alumnos que han asistido y de los incidentes que hubieran tenido lugar.

Art. 20.º Cada Profesor cuidará de no apartarse del programa aprobado para la asignatura en cuanto se refiera á la naturaleza y extensión de los puntos que ésta ha de alcanzar.

Art. 21.º Todo Profesor podrá proponer, por escrito, para dar cuenta á la Junta de Profesores, las variaciones que estime convenientes en el programa y número de lecciones de la ó de las asignaturas que explique. Sobre todas estas propuestas, la Junta decidirá antes de terminar el curso, con el fin de proponer á la Superioridad las modificaciones de los programas ó del plan de enseñanza del año siguiente, si hubiere lugar á ello.

Art. 22.º Los Profesores están obligados á hacer por sí mismos, no sólo las explicaciones, orales, sino los ejercicios prácticos que señalen los programas respectivos.

Art. 23.º Cuando el número de alumnos matriculados en una clase resulte excesivo, podrá el Director, oyendo al Profesor correspondiente, dividirla en dos secciones, desempeñadas una por el mismo Profesor y otra por el auxiliar adscrito; teniendo en cuenta que deben ser las mismas horas de clase para ambas secciones, con objeto de no hacerlas incompatibles con las restantes á que hayan de asistir los alumnos.

Art. 24.º Los Profesores usarán en los actos oficiales medalla de oro pendiente de cordón azul turquí y negro. El Director usará la medalla pendiente de cordón formado de estos mismos colores é hilo de oro.

Art. 25.º Los Profesores auxiliares ó Ayudantes numerarios tendrán los mismos derechos y deberes que los Profesores numerarios, cuando se hallen encargados de la enseñanza de una asignatura, aplicándose á este caso las reglas prescritas en la Real orden de 17 de Enero de 1901, y además en concepto de auxiliares los siguientes:

1.º Cumplir los deberes que les impongan, tanto este Reglamento como el interior de la Escuela, y obedecer las órdenes de sus superiores, debiendo presentarse en el local en que hayan de prestar servicios antes de la hora señalada y no ausentarse sin orden del Profesor de la asignatura;

2.º Encargarse de la corrección de los trabajos de los alumnos en las clases gráficas y plásticas, siempre bajo la inspección del Profesor y con arreglo á sus instrucciones;

3.º Auxiliar á los Profesores en los trabajos preparatorios de las lecciones prácticas y durante el curso de éstas;

4.º Dirigir los trabajos prácticos que se les encomiendan;

5.º Prestar su cooperación y trabajo para cuantas comisiones y encargos se les confieran que tengan relación con la enseñanza.

Art. 26.º Los deberes de los Ayudantes repetidores y meritorios son los mismos que se establecen en este Reglamento para los Profesores auxiliares.

Art. 27.º Los Profesores auxiliares sustituirán á los Profesores numerarios en las asignaturas á que estén adscritos en ausencias, enfermedades y vacantes. En este último caso percibirán una gratificación de 1.000 pesetas anuales, con cargo á la dotación de la plaza vacante. A falta de Profesores auxiliares, podrán encargarse de la sustitución en iguales condiciones los Repetidores, y, á falta de éstos, los meritorios.

Art. 28.º Los Profesores y Ayudantes cuyos servicios no sean necesarios durante el todo ó parte de las vacaciones, podrán ausentarse con un simple permiso del Director, quien en caso necesario cuidará de que disfruten todos de esta ventaja por turno riguroso.

CAPÍTULO VI

DE LA JUNTA DE PROFESORES

Art. 29.º Constituyen la Junta de Profesores de la Escuela, con voz y voto, los Profesores numerarios y además todos aquellos á quienes se ha reconocido este derecho por la Real orden de 17 de Enero de 1901, entendiéndose que la denominación de Ayudante numerario consignada en dicha Real orden, de conformidad con el Reglamento de 4 de Enero de 1900, ha sido sustituida en la Ley de Presupuestos del año de 1902 y en otras disposiciones dictadas para Escuelas Superiores, por la de Profesor auxiliar numerario.

Art. 30.º La Presidencia de la Junta de Profesores corresponde al Director, y la Secretaría al Secretario de la Escuela. Corresponde á la Junta de Profesores:

1.º Formar el Reglamento interior de la Escuela y de sus diversas dependencias, los cuales deberán someterse á la aprobación de la Superioridad;

2.º Evacuar los informes y realizar los trabajos que le pidan el Gobierno de S. M. ó el Director de la Escuela y las consultas que por las Diputaciones, Ayuntamientos ó otras Corporaciones oficiales se dirijan sobre instalación y régimen de enseñanzas de Artes é Industrias;

3.º Proponer al Gobierno el Profesor que por sus méritos se haya hecho acreedor al premio reglamentario;

4.º Proponer asimismo cuanto considere conveniente al sostenimiento, utilidad y prosperidad de la Escuela;

5.º Examinar cada trimestre las cuentas presentadas por el Director antes de aprobarlas ó enviarlas á la Superioridad;

6.º Entender en cuantos asuntos se le encomiendan por este Reglamento;

7.º La Junta de Profesores tendrá además todos los derechos y preeminencias que otorga á estas Corporaciones la legislación general vigente.

Art. 31.º La Junta de Profesores será convocada por el Director cuando lo estime conveniente, y además siempre que lo pretendan la mitad más uno de los Profesores numerarios.

Deberá reunirse en Junta ordinaria por lo menos una vez

en cada trimestre para aprobar el balance de gastos e ingresos y examinar las cuentas del anterior. En la última de las Juntas ordinarias que se celebre antes de terminar los exámenes de fin de curso, se decidirá, si hubiere lugar á ello, acerca de las modificaciones pedidas durante el curso por los Profesores ó que proponga el Director sobre los programas de la Escuela ú otras mejoras en la enseñanza, que pueda implantar la Junta por sí ó que haya de someter á la aprobación de la Superioridad; modificaciones que, para ser efectivas, deberán estar aprobadas y anunciadas al público antes de empezar la matrícula del curso siguiente.

Art. 32. Todos los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos, siendo decisivo el voto del Director ó Presidente en los casos de empate. Cada Vocal tendrá siempre derecho á hacer constar su opinión en el acta y á formular voto particular cuando se eleve consulta á la Superioridad.

Art. 33. La asistencia á la Junta es obligatoria á los Profesores, y sólo podrán excusarse de concurrir en caso de enfermedad ó ausencia autorizada.

Art. 34. No podrá tomarse acuerdo en las Juntas de Profesores si no se hallan presentes por lo menos la mitad más uno de los que tienen obligación de concurrir, sin que ninguno de los asistentes pueda excusar su voto. Sin embargo, si ocurriere el caso de no poderse celebrar sesión por falta de número serán válidos los acuerdos, sea cual fuere el de los asistentes en segunda convocatoria, haciéndolo así constar en la citación.

CAPITULO VII

DEL SECRETARIO

Art. 35. Corresponde al Secretario:

1.º Dar cuenta al Director de los asuntos que se refieran al gobierno y administración de la Escuela y obedecer sus órdenes;

2.º Asistir como Secretario á la Junta de Profesores;

3.º Llevar los libros de la Secretaría referentes al Establecimiento, en cuanto se refiera á los alumnos, á los Profesores y á las enseñanzas;

4.º Extender los diplomas, las certificaciones y comunicaciones que salgan de la Escuela, con el V.º B.º del Director;

5.º Hacer los asientos de matrículas y exámenes y la estadística referente á los alumnos y Profesores;

6.º Formar el expediente personal de cada uno de los empleados facultativos y administrativos de la Escuela, y asimismo de los alumnos premiados, ordenando metódicamente su archivo;

7.º Llevar un copiador de todas las disposiciones legislativas y de las órdenes de la Superioridad, correspondientes á la Escuela;

8.º Distribuir el trabajo entre los empleados de la Secretaría.

Art. 36. Por todos estos servicios, que no le eximirán del que le corresponde como Profesor, percibirá la gratificación anual de 500 pesetas.

Art. 37. El Secretario suplente sustituirá al efectivo en ausencias, enfermedades y vacantes. Durante su interinidad tendrá los derechos y obligaciones anejas al cargo, y percibirá la gratificación correspondiente, cuando la sustitución sea por vacante.

CAPITULO VIII

DEL HABILITADO

Art. 38. En el último mes de cada año se elegirá el Habilitado para el próximo ejercicio en la forma que se establece en el art. 8.º

Art. 39. El cargo de Habilitado estará retribuido con la gratificación anual de 500 pesetas.

Art. 40. Las obligaciones del Habilitado son:

1.º Formar las nóminas y cobrar de las oficinas correspondientes las asignaciones ordinarias y extraordinarias de personal y material;

2.º Hacer directamente todos los pagos, previa orden del Director de la Escuela;

3.º Formar las cuentas con arreglo á las prescripciones de la Ley de Contabilidad, remitiéndolas al Director de la Escuela, para que éste las someta á la Junta de Profesores;

4.º Hacerse cargo de todos los objetos que se adquirieran para entregarlos bajo recibo á los Jefes de las Dependencias respectivas y al Conserje en cada caso;

5.º Conservar un inventario general formado de los inventarios parciales de todas las Dependencias, entendiéndose directamente para este objeto con los Profesores nombrados conservadores del material científico y artístico;

6.º Entregar mensualmente al Director y conservar copia con su V.º B.º del estado de fondos.

Art. 41. Un Habilitado suplente, elegido en la misma forma que el propietario, sustituirá á éste en ausencias y enfermedades. Durante su interinidad tendrá los derechos y obligaciones anejas al cargo, y percibirá la gratificación correspondientes cuando la sustitución sea por ausencia.

CAPÍTULO IX

DEL CONSERVADOR DEL MATERIAL ARTÍSTICO

Art. 42. El Conservador del material artístico recibirá el material bajo inventario, que mantendrá al corriente con las altas y bajas que se ocasionen, dando parte de ellas al Director. Tendrá ordenado y catalogado por papeletas y número de orden todo el material que exista á su cuidado, solicitando, cuando sea preciso, orden del Director para hacer las reparaciones necesarias, ya en los talleres de la Escuela, ya fuera

de ellos, y no entregará sin el oportuno recibo objeto alguno, para sacarlo del local, ni aun á sus superiores jerárquicos.

CAPÍTULO X

DE LOS ALUMNOS

Art. 43. El examen de ingreso, la matrícula en los estudios elementales de Industrias y de Bellas Artes, en los superiores de Artes industriales, en las especialidades y en la sección de enseñanza de la mujer, los exámenes de prueba de curso y los de reválida para obtener el certificado de práctico-incustrial, se han de hacer precisamente en la Escuela, á la cual corresponde expedir los certificados que á todas estas enseñanzas se refieren.

Art. 44. Para ingresar en la Escuela es necesario acreditar haber cumplido la edad de doce años.

Art. 45. Los derechos de matrícula y académicos para los estudios elementales de Industrias y de Bellas Artes y para los superiores de Artes industriales serán los que respectivamente se consignan en el art. 5.º del Real decreto de 28 de Febrero y en la Real orden de 6 de Marzo de 1902, con la excepción consignada en favor de los obreros ó hijos de obreros por el art. 6.º del Real decreto de 11 de Abril del mismo año.

Art. 46. Los aspirantes á ingreso solicitarán éste por medio de impresos que se les facilitarán, y sufrirán el examen correspondiente. Deberán acompañar á la instancia la partida de bautismo ó certificado del Registro civil, ó, en su defecto, volante parroquial.

Aprobados del examen de ingreso, consignarán claramente, en las correspondientes cédulas de inscripción, la asignatura ó asignaturas que van á cursar.

Art. 47. Los alumnos que no sean de nuevo ingreso, solicitarán la matrícula en la misma forma que los anteriores, acreditando, por medio de las papeletas de inscripción ó examen, que han sido alumnos en cursos anteriores.

Art. 48. La matrícula en la Sección Artístico industrial de la mujer se hará en las mismas condiciones que la de los alumnos.

Art. 49. El examen de ingreso para toda clase de alumnos consiste en una prueba de escritura al dictado, en que se dará la mayor importancia á la Ortografía, y en sumar, restar, multiplicar y dividir números enteros.

Las notas de calificación de los exámenes de ingreso, así como de las asignaturas y reválidas, serán las que determina el Reglamento de exámenes y grados en las Universidades, Institutos, etc., de 10 de Mayo de 1902.

Art. 50. Se dispensará del examen de ingreso para la enseñanza elemental á los aprobados para el ingreso en los Institutos.

Art. 51. Los alumnos que aspiren á obtener los certificados á que se refiere el art. 43 de este Reglamento deberán sujetarse, tanto en la matrícula como en el examen, orden de prelación de asignaturas que expresa el art. 1.º

Art. 52. Cuando resulte mayor número de alumnos matriculados que puestos disponibles en el local respectivo, serán llamados á ocupar los que fuesen vacando, los excedentes, por orden riguroso de numeración.

Los alumnos de las clases en que haya exceso de matriculados, perderán sus puestos á la quinta falta de asistencia que no justifiquen debidamente, quedando desde entonces como el último aspirante.

Art. 53. Las clases serán públicas; pero para asistir á ellas sin estar matriculados, es necesario el permiso del Profesor.

Art. 54. Todos los alumnos y asistentes á las clases de la Escuela, tendrán la obligación de guardar el buen orden propio de un establecimiento de enseñanza, quedando sometido dentro del local al régimen y disciplina académicos.

Art. 55. Los alumnos que falten al orden ó á las demás obligaciones que les son propias, serán castigados con arreglo á la gravedad de sus faltas.

Los castigos que podrán imponerse serán:
Reprensión privada por el Profesor;
Reprensión pública ante los alumnos de la clase;
Expulsión de la Escuela por el resto del curso;
Expulsión absoluta;
Inhabilitación para cursar estudios en los establecimientos oficiales.

La expulsión temporal ó absoluta y la inhabilitación, sólo se podrá imponer por la Junta de Profesores constituida en consejo de disciplina. Las dos últimas necesitan ser confirmadas por la Superioridad.

Art. 56. Cuando en cualquiera de las enseñanzas haya alumnos pensionados, la Dirección de la Escuela comunicará á las Corporaciones ó particulares que costeen la pensión las noticias que deseen tener acerca de la aplicación y aprovechamiento de dichos alumnos y cuidará de que asistan puntualmente á las clases á que deban hacerlo.

Art. 57. Terminado el curso comenzarán los exámenes ordinarios para aquellos alumnos que los soliciten.

Designados los Tribunales, locales, horas y días de examen por asignatura, se pondrán de manifiesto estos acuerdos en la tablilla de anuncios con quince días de antelación al primer examen.

En la puerta del local correspondiente se fijará todos los días la lista de los alumnos que en el día siguiente hayan de sufrir examen.

Para todas las asignaturas que se cursan en esta Escuela, habrá exámenes extraordinarios en la segunda quincena de Septiembre, constituyéndose en esta fecha los mismos Tribunales que actuaron en los exámenes ordinarios.

Los alumnos que en los exámenes ordinarios no se presen-

taren al segundo llamamiento, no podrán sufrir el examen correspondiente hasta los extraordinarios. Si tampoco se presentan al segundo llamamiento de éstos, caducará su matrícula.

Art. 58. Los Tribunales de examen de ingreso se formarán de un Profesor numerario, del Profesor auxiliar de la clase de Aritmética y otro Numerario, auxiliar ó ayudante.

Art. 59. Los Tribunales de examen de prueba de curso se compondrán del Profesor de la asignatura, de otro Profesor numerario de asignatura análoga y de un Profesor auxiliar ó ayudante.

En casos de necesidad, á juicio del Director, podrán constituirse con el Profesor de la asignatura y dos auxiliares. La presidencia corresponde al Profesor más antiguo de la Escuela.

Art. 60. Las prácticas de taller serán juzgadas por un Tribunal del que formarán parte el Maestro de taller, un Profesor numerario y otro auxiliar de las asignaturas que tengan más relación con la prueba.

Art. 61. Para cada una de las asignaturas de la enseñanza de la mujer, se constituirá un Tribunal con el Profesor encargado de la clase y dos Profesores auxiliares ó repetidores;

Art. 62. Cuando el Director de la Escuela asista á un Tribunal, será el Presidente del mismo con voz y voto decisivo en los empates.

Art. 63. Los exámenes de alumnos oficiales de las clases orales consistirán en contestar primero á dos lecciones del programa sacadas á la suerte.

Terminado este ejercicio los Jueces del Tribunal podrá dirigir al alumno las preguntas que consideren convenientes hasta cerciorarse del estado de su instrucción y aprovechamiento. Se preguntará de modo que el alumno no tenga necesidad de entrar en explicaciones prolongadas que presupongan educación literaria.

Al primero que debe examinarse en cada sesión se le dará un cuarto de hora para preparar sus respuestas á las lecciones sacadas á la suerte. A los demás alumnos el tiempo que tarde el anterior en dar las suyas, para cuyo objeto cada alumno sacará las papeletas al comenzar el examen del que le precede, y quedará convenientemente separado de los demás. Ningún examen durará más de veinte minutos.

Las papeletas que salgan no volverán á utilizarse en la misma sesión.

Una vez sacadas las preguntas, cualquier intento del alumno de comunicarse con persona que no sea del Tribunal será motivo para anular el examen.

En las clases gráficas y plásticas el examen para los alumnos oficiales consistirá en la revisión de los trabajos ejecutados por ellos durante el curso, y en la repetición de algunos de estos trabajos sin corrección del Profesor, exigiendo el Tribunal las explicaciones que acerca de ello considere oportunas y necesarias para formar juicio exacto del aprovechamiento del alumno.

El de prácticas de taller consistirá en examinar los Jueces los trabajos hechos por el alumno durante el curso, y en un ejercicio que demuestre la aptitud del examinando en el manejo de aparatos y herramientas, según los casos, con las explicaciones necesarias para formar concepto de su instrucción.

Art. 64. Los juicios de los Tribunales de examen son inapelables.

Art. 65. Todos los años se otorgarán premios:

1.º De asistencia, puntualidad y buen comportamiento, á propuesta de los referidos profesores;

2.º De mérito comprobado por oposición.

Estos premios podrán consistir en un diploma, una cantidad en metálico, ó en instrumentos, libros ó herramientas del oficio ó arte á que corresponda la enseñanza y serán en número proporcionado á los recursos con que cuente la Escuela para este objeto y al de alumnos examinados y puestos disponibles en las clases.

Los alumnos que hubiesen obtenido la nota de sobresaliente con buen concepto por su comportamiento y puntual asistencia durante el curso, según informe del Profesor respectivo, y no hayan obtenido ninguna calificación de suspenso, tendrán derecho á optar á un diploma de honor. El número de estos diplomas será de uno por cada cincuenta alumnos examinados ó de uno por clase en aquellas que no reúnan este número.

Los ejercicios de oposición para optar á estos premios se determinarán en el Reglamento interior de la Escuela, y se verificarán inmediatamente después de terminados los exámenes ordinarios. Estos ejercicios serán juzgados por los mismos Tribunales de examen.

La distribución de premios, ya sean de asistencia ó de mérito, se hará en sesión pública y solemne al comienzo de cada curso.

Art. 66. Los trabajos hechos por los alumnos en las prácticas de asignaturas y en los talleres con materiales facilitados por la Escuela, son propiedad de la misma. También podrán exigírseles los trabajos, dibujos, etc., que merezcan la calificación de sobresaliente.

Art. 67. No se podrá obtener certificado con validez oficial de las enseñanzas superiores artísticas sin haber obtenido previamente el de la enseñanza elemental en esta ó en cualquiera otra Escuela oficial.

Art. 68. Todos los años se celebrarán exposiciones de los trabajos ejecutados por los alumnos de las clases gráficas, plásticas y talleres.

Los Profesores que designe el Director determinarán los trabajos que merezcan figurar en ella.

Art. 69. La reválida para obtener el certificado de aptitud

en especialidad determinada ó el de práctico industrial, consistirá en dos ejercicios, uno oral y otro práctico, que se determinarán en cada caso.

El Tribunal para estas reválidas, se formará del Director de la Escuela, dos Profesores numerarios y dos Auxiliares.

Art. 70. Para obtener el certificado de práctico industrial será necesario acreditar antes del examen de reválida haber aprobado la asignatura de Francés (lectura y traducción) y la de Geografía (general y de España) en el Instituto general y técnico ó en cualquier otro establecimiento público en que oficialmente se den estas enseñanzas.

Art. 71. Para obtener el certificado correspondiente á los estudios elementales de Bellas Artes hay que acreditar la aprobación de la asignatura de Francés en la misma forma que expresa el artículo anterior.

CAPÍTULO XI

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Art. 72. El Oficial de Secretaría y el Escribiente adscrito á la Biblioteca obedecerán al Director y al Secretario como Jefes inmediatos.

Art. 73. El Conserje es el Jefe inmediato de todos los dependientes de la Escuela y el responsable del buen servicio mecánico y dependencias de la misma.

Art. 74. Corresponde al Conserje:

Recibir y conservar bajo inventario todo el mobiliario de la Escuela y menaje de todas las clases y dependencias;

Vigilar cuanto se refiera á la policía del establecimiento;

Efectuar y acreditar los gastos menores, rindiendo cuenta mensual al Habilitado de la cantidad alzada que para este fin se entregue al comenzar el mes;

Llevar diariamente cuenta de asistencia y puntualidad de los dependientes, dando parte al Secretario de las faltas que resulten.

Art. 75. Las obligaciones de todo este personal se determinarán en el Reglamento interior.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Para dar unidad á la administración y régimen de la Escuela, tanto en la parte económica como en la docente, el Gobierno cuidará de que en el capítulo correspondiente de la próxima Ley de Presupuestos se haga consignación expresa de los fondos que á dicha Escuela se dedican. El nuevo crédito se formará, sin variar su objeto ni aumentar sensiblemente su importe, agrupando los dos conceptos por los cuales se atiende en el presupuesto vigente á los gastos del personal docente, de suerte que en una sola partida se refundan la parte alícuota que á la Escuela de Córdoba corresponde en la cantidad destinada para todas las de Artes industriales y la que asimismo le corresponde en la cifra consignada para personal docente de las enseñanzas elementales de Industrias y de Bellas Artes de los Institutos generales y técnicos.

Hasta entonces y mientras en el presupuesto no se consigne crédito bastante para satisfacer el sueldo íntegro de todos los Profesores, queda autorizado el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para encargar interinamente las clases de Elementos de Matemáticas, Física y Química y Mecánica y Electrotecnia á personas competentes de la misma localidad con una gratificación cuyo importe no exceda de los créditos actualmente reconocidos.

De igual modo, hasta que en la Ley de Presupuestos se haga la unificación de los dos créditos que figuran en el capítulo 7.º, art. 3.º del Presupuesto de Instrucción pública con destino al personal docente, seguirán percibiendo sus haberes unos Profesores y Ayudantes con cargo á los gastos del «Personal docente de las nuevas enseñanzas elementales de Industrias y elementales de Bellas Artes de los Institutos generales y técnicos» y otros con cargo al de «Personal docente de las Escuelas de Artes Industriales.»

Aprobado por S. M.—BUGALLAL.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Las amplitudes de la autorización contenida en el Real decreto de 24 del corriente para el empleo de los exiguos recursos del presupuesto que rige; el espíritu de esta soberana disposición, orientada en un firme propósito de comenzar con gran diligencia las obras; el celo con que disponen los Ingenieros el plan de caminos vecinales; el noble estímulo iniciado en diferentes regiones para brindar auxilios y cooperación á la labor del Estado; todo ello constituye al Ministro de Agricultura en la obligación de no excusar ninguna actividad, de no interrumpir un solo instante su trabajo.

Á establecer el plazo más breve que posible sea entre los ofrecimientos de la GACETA y el principio de las construcciones en el campo, va dirigida esta Real orden.

Afortunadamente, por lo que á obras hidráulicas se refiere, los trabajos que se realizaron en el año 1900

permiten contar hoy con un plan de las mismas, muy concienzudamente estudiado. Al frente de este plan figuran obras sobre cuya utilidad y excelentes condiciones no cabe la menor duda, por lo mismo que todas se dirigen al aseguramiento de los riegos en comarcas que ya lo poseen, aunque eventualmente, y al desarrollo de tan preciado beneficio de la tierra.

He aquí las construcciones hidráulicas que, después de escrupuloso estudio técnico, se estiman como más beneficiosas y urgentes:

El pantano de Azuebar, destinado á mejorar los riegos de la fértil ribera del río Palancia, en la provincia de Valencia, términos municipales de Algar, Alfara, Algimia, Torres-Torres, Estivella, Albalat, Gilet, Petres, Sagunto y Canet, en una extensión de 7.700 hectáreas, con embalse de 9 millones de metros cúbicos.

El de Santolea, que, embalsando 33 millones de metros cúbicos, mejorará y ampliará hasta 12.000 hectáreas las 8.000 que hoy se riegan penosamente en la ribera del río Guadalupe, provincias de Teruel y Zaragoza, pueblos de Castellote, Jaganta Abenfigo, Mas de las Matas, Aguaviva, Ginebrosa, Calanda, Castellserás, Alcañiz, Caspe y Chiprana.

El de Casuar, en la cuenca del río Riáez, que mejorará el riego de 1.200 hectáreas y podrá ampliarlo á otras 5.300 en los términos de Montijo de la Vega, Milagros, Torregalindos, Ontangas, Agradada de Haza, Fuentecén, Hoyales de Roa, Berlanga, Roa, La Cueva de Roa y San Martín de Rubiales, en las provincias de Burgos y Soria, mediante embalse de 10 millones de metros cúbicos.

El de Cueva Foradada con embalse de 28 millones de metros cúbicos, destinado á asegurar los riegos, hoy en su mayor parte eventuales, de 7.000 hectáreas, que podrán elevarse hasta 10.000, en los pueblos de Oliete, Ariño, Albalate del Arzobispo, Urrea de Gaén, Híjar, La Puebla de Híjar, Samper de Calanda, Jatiel y Castellnou, de la provincia de Teruel, y Escatrón en la de Zaragoza.

El de Buseo, cuyo objeto es asegurar los riegos de Turia en la provincia de Valencia, en una superficie de 10.500 hectáreas, aumentando la dotación de estiaje de las acequias de Moncada, Cuarté, Tormos, Mislata, Mestalla, Fabara, Recaña y Robella.

El de Santa María de Belsué, destinado á asegurar, mejorándolos, los riegos de unas 5.000 hectáreas y extender el regadío hasta 11.500 en los términos de Quicena, Huesca, Tierz, Ballester y Manflorite, Molinos y Las Casas, Sangarrén, Barbués, Torres de Barbués, Almuniente y Grañén en la provincia de Huesca, cuenca del río Flumen, en el que se embalsan 12 millones de metros cúbicos.

El de Guadalcaacín, con embalse de 76.000.000 de metros cúbicos, para regar 10.000 hectáreas de las fértiles llanuras próximas á Jerez.

El del Portillo de Priego, que contendrá 147.000.000 de metros cúbicos de agua del río Escaba, afluente del Tajo, con los que más adelante habrá medio de asegurar el riego en 34.000 hectáreas pertenecientes á los términos municipales de Extremera, Fuentidueñas, Villamanrique y Aranjuez, de las provincias de Madrid y de Toledo; Puebla de Montalbán, El Carpio de Tajo, Ceboña, Mesegas, Montearagón, Lucillos, Casaleras, Talavera de la Reina, Gamonal, Almonacid y Calera, de la provincia de Toledo; de Alcocer, Villar de Ladrón, Castejón y Alcohujate, de las provincias de Cuenca y Guadalajara.

El de la Peña, con el que podrá mejorarse el riego de 20.500 hectáreas de la provincia de Zaragoza, términos de Zuera, San Mateo, Villamayor, Villanueva y la Capital, mediante un embalse de 19.000.000 de metros cúbicos.

El Canal del Duero en Guma, con el que se derivarán de aquel río las aguas necesarias para el riego de 3.500 hectáreas de los términos de Guma, Vadoconde, Fresnilla, Fuentespina, Aranda de Duero, Honales y Berlanga, de la provincia de Burgos.

Aceptados todos ellos por sus condiciones técnicas y por la gran utilidad que indudablemente han de prestar, según puede deducirse de la anterior reseña, falta llenar dos formalidades importantes para que pueda ordenarse la construcción de aquella parte de las obras enumeradas, que con mayores auxilios acudan al Ministerio de Agricultura; es la primera, la información pública, bastante amplia para que en ella se oiga á todo el que con su realización se crea perjudicado, pero tan breve como sea posible, para mantenerse dentro del espíritu y no desvirtuar los efectos del Real decreto citado con tramitaciones que no sean absolutamente necesarias ó dilaciones que nunca, y menos en la presente ocasión, pueden admitirse; y la segunda, la oferta que deben hacer los pueblos y sindicatos interesados en los riegos que con las obras han de mejorarse ó crearse;

ofertas que pueden consistir en el compromiso de costear una parte de las obras, de cesión de terrenos á expropiar ó de adquisición del agua mediante determinado canon, y cuya importancia relativa se tendrá en cuenta, á igualdad de otras condiciones, para establecer el orden preferente de construcción ó relegar las obras, por ahora, si no respondieran los interesados á la invitación que se les hace, puesto que no sólo es obligación del Estado realizar la mayor cantidad de obras y conseguir la mayor utilidad posible para la agricultura con el menor gasto, sino que la negativa al auxilio ó la mezquindad de éste por parte de los directamente interesados, sería la prueba más evidente de que tal utilidad no debe existir cuando los que mejor pueden apreciarlo á nada se comprometen para conseguirla.

En virtud de lo que queda expuesto, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado disponer lo siguiente:

1.º Se procederá desde luego en los respectivos Gobiernos civiles y en la forma que prescribe el Real decreto de 27 de Agosto de 1900 á la información pública sobre los proyectos de los pantanos de Azuebar, Santolea, Casuar, Cueva Foradada, Buseo, Santa María de Belsué, Guadalcaacín, Priego y La Peña, y del Canal del Duero en Guma, fijando un plazo de veinte días para que presenten sus reclamaciones las personas ó corporaciones que, con las obras proyectadas, se consideren perjudicadas.

2.º En el plazo de cinco días, después de terminado el que en la anterior disposición se fija, deberá el Gobierno civil remitir con su informe el expediente á la Dirección general de Obras públicas, quien resolverá si en vista del resultado de la información es ó no preciso ampliarla con nuevos informes.

3.º Al propio tiempo que se abre la información expresada, se invitará por los Gobernadores á los Ayuntamientos y Sindicatos interesados en la realización de las obras, á que, puestos de acuerdo y en un plazo que no podrá exceder de veinte días, hagan por escrito las proposiciones que crean convenientes sobre la forma y cuantía del auxilio que se hallen dispuestos á prestar para que se acometa desde luego la construcción de aquéllas.

4.º Los Gobernadores remitirán con toda urgencia á la Dirección general de Obras públicas las proposiciones escritas, manifestando la opinión que les merezcan.

5.º Reunidos los expedientes informativos y proposiciones de auxilio, el Ministro de Agricultura, previa propuesta de la Dirección general de Obras públicas, resolverá qué obras de las enumeradas deben emprenderse desde luego.

De Real orden lo comunico á V. S. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid 30 de Agosto de 1903.

GASSET

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Islas Canarias.

Isla de la Palma.—Terminación de un faro en la punta de Fuencaliente.

Núm. 518, 1903.—Ha quedado terminado el montaje del aparato y linterna del faro de tercer orden de Fuencaliente en la isla de la Palma.

La luz del faro tendrá un grupo de tres destellos blancos blancos cada 10 segundos, siendo la separación entre los destellos de un grupo de 2 segundos, y la duración del eclipse de 6 segundos, contados ambos períodos entre los máximos de los destellos. Ilumina un sector de 260º. El alcance de la luz poniéndose el observador á 4 m. sobre el nivel del mar será de 17 millas próximamente. La elevación del foco luminoso sobre el nivel de la pleamar viva será de 33,44 metros. La torre está á 31 m. de distancia de la orilla del mar.

El edificio es de planta rectangular, de un solo piso, y está rodeado de una explanada limitada por muros de sostenimiento.

La torre, se destaca empotrada en el centro de la fachada que mira al S., y su figura es cilíndrica en la parte inferior ó basamento que alcanza la altura del edificio, y tronco-cónica en la parte superior.

El color de la torre es gris y la casa blanca.

La cúpula está pintada de blanco.

El faro se destaca sobre montañas negras de arena volcánica.

En la fachada del edificio que mira al mar existen cuatro ventanas, dos á cada lado de la torre, y en ésta existe en la parte inferior un ojo de buey, y en la superior una ventana de forma rectangular.

El primer cuerpo de la torre tiene una altura de 5,55 m. sobre el piso de la explanada, y el segundo cuerpo 7,85 m. hasta la parte inferior del torreón. La altura de éste es de 2 metros.

Se avisará la fecha en que empiece á prestar servicio este faro.

Cuaderno de Faros serie A, pág. 90.
Carta núm. 211 de la Sección IV.

MAR MEDITERRÁNEO

Grecia.

Golfo de Kalamata.—Datos sobre el puerto de Kalamata.

Acis aux Navigateurs núm. 194/1.177. Paris, 1903.

Núm. 519, 1903.—El puerto de Kalamata está abrigado por dos malecones. El del W. está orientado al S. en una longitud de 400 m.; después se dirige al E. Su longitud total es de 1.440 metros.

El malecón del E., situado al N. del anterior, parte del muelle de la orilla y se extiende 300 m. hacia el S. En los extremos de los malecones del E. y del W. se enciende una luz *feja verde* y una *feja roja*. En el interior del puerto, por fuera de la porción del muelle W. que se dirige hacia el E. en una extensión de 500 m., se encuentran fondos desde 14 m. bajando progresivamente hasta 3,5 por fuera del muelle de la orilla.

Los buques grandes pueden amarrarse en cuatro, á numerosos puntos hijos dispuestos en la parte susodicha del muelle del W.

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 162.

MAR DE CHINA

China.

Kiau-Chau.—Señales de niebla.

Nachrichten für Seefahrer núm. 27/1.435. Berlín, 1903.

Núm. 520, 1903.—En la isla Tcha-lien-tau, sobre la punta Ittis, ha quedado instalada desde el día 16 de Mayo de 1903 y con el carácter de provisional, una estación de señales de niebla.

Estas consisten en una explosión cada 10 minutos.

Si desde la estación de la punta Ittis se oyen las señales de

niebla de un barco, se harán desde aquéllas las explosiones cada 5 minutos, hasta que el barco se aleje.

Situación aproximada de la isla Tcha-lien-tau: 35° 53' 42" N. y 127° 4' 38" E.

Situación aproximada de la punta Ittis: 36° 2' 36" N. y 126° 33' 38" E.

Cuaderno de Faros núm. 9, pág. 28.
Carta núm. 533 de la Sección V.

OCEANO ATLÁNTICO DEL SUR

Brasil.

Estado de San Pablo.—Luz de la isla de Eon Abrigo.

Notice to Mariners núm. 512. Londres, 1903.

Núm. 521, 1903.—La luz de destellos del faro de la isla de Bon Abrigo, cuya extinción, por la necesidad de hacerle reparaciones, se había anunciado en el aviso núm. 100 del grupo 21 de 1903, ha vuelto á encenderse terminadas aquéllas, y la luz provisional se ha apagado.

Cuaderno de Faros núm. 85 B, pág. 14.
El Director de Hidrografía, Fernando Barreto.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Comisión liquidadora del segundo batallón del regimiento Infantería de Alfonso XIII, núm. 62.

RELACION nominal de los individuos del mismo que, hallándose ajustados con arreglo á la Real orden de 7 de Marzo de 1900 (D. O. núm. 53), se hallan pendientes de pago por no haberlo solicitado, según está prevenido, y cuya residencia actual se ignora, pudiendo solicitarlo del Sr. Coronel Presidente de esta Comisión y primer Jefe del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, de guarnición en Vitoria.

CLASES	NOMBRES	NOMBRE DE		NATURALEZA		ALCANCES — Pesetas.	ULTIMA SITUACIÓN DEL INTERESADO
		PADRE	MADRE	PUEBLO	PROVINCIA		
Soldado.....	Ramón García García.....	José.....	María.....	Barón San Remigio.....	Lugo.....	265,20	Se ignora.
Idem.....	Cándido Varela Fernández.....	Manuel.....	Rosario.....	Saurerio Samos.....	Idem.....	104,85	Regresó á la Península.
Idem.....	Manuel Iglesias Iglesias.....	Manuel.....	Dolores.....	Corbo.....	Idem.....	20,75	Idem.
Idem.....	Manuel Díaz Vizoso.....	Ramón.....	Antonia.....	Foz.....	Idem.....	161,25	Idem.
Idem.....	Constantino Castro Morera.....	Blas.....	María.....	Debesa.....	Idem.....	43,95	Fallecido.
Idem.....	Anastasio Mesa López.....	Antonio.....	Vicenta.....	Puente.....	Idem.....	161,85	Idem.
Sargento.....	Francisco Martínez Badía.....	Francisco.....	Rosa.....	Vide.....	Castellón.....	4,55	Idem.
Soldado.....	José Sanahuja Goras.....	».....	».....	Nules.....	Idem.....	5,95	Regresó á la Península.
Idem.....	Bautista Borja Buendía.....	».....	».....	Almazara.....	Idem.....	77,35	Idem.
Idem.....	Vicente Forcada Clausell.....	».....	».....	Idem.....	Idem.....	6,30	Idem.
Idem.....	José Romero Machín.....	».....	».....	Nules.....	Idem.....	26,55	Idem.
Idem.....	José Rodríguez Pascual.....	Miguel.....	Petra.....	Madrid.....	Madrid.....	398,35	Fallecido.
Idem.....	Valentín Ruiz González.....	Luis.....	Rufina.....	Aranjuez.....	Idem.....	159,05	Idem.
Idem.....	Agustín Alberti Torres.....	Domingo.....	María.....	Madrid.....	Idem.....	275,15	Idem.
Idem.....	Francisco Arias Ayuso.....	Francisco.....	Ramona.....	Idem.....	Idem.....	548,55	Regresó á la Península.
Idem.....	Francisco Urgel Serrano.....	».....	».....	Aranjuez.....	Idem.....	488,85	Idem.
Idem.....	Manuel Ramos Martínez.....	Antonio.....	Leonor.....	Villanueva de los Castillejos.....	Huelva.....	482	Fallecido.
Idem.....	Anastasio Blázquez Fletes.....	».....	».....	Minas de Riotinto.....	Idem.....	538,90	Regresó á la Península.
Idem.....	Pedro Oliver Bouza.....	Pedro.....	María.....	Sinen.....	Baleares.....	22,80	Fallecido.
Idem.....	Rafael Servidel Femenios.....	Federico.....	Magdalena.....	Mahón.....	Idem.....	45,75	Idem.
Idem.....	Vicente Turi Candell.....	Antonio.....	Eulalia.....	San Juan.....	Idem.....	71,40	Idem.
Idem.....	Vicente Torres Tur.....	José.....	Eulalia.....	Santa Eulalia.....	Idem.....	257,50	Idem.
Idem.....	Felipe Janne Barrell.....	Mateo.....	Francisca.....	Mallorca.....	Idem.....	18,35	Idem.
Idem.....	Manuel Pérez García.....	Pedro.....	Manuela.....	Bárceña.....	Oviedo.....	315,55	Idem.
Idem.....	José Suárez Fernández.....	Florencio.....	Feliciana.....	Ranón.....	Idem.....	151	Idem.
Idem.....	Manuel Martínez Díaz.....	Antonio.....	Josefa.....	Oviedo.....	Idem.....	453,90	Idem.
Idem.....	Manuel Alonso Fernández.....	Ramón.....	Bárbara.....	Villaviciosa.....	Idem.....	139,05	Idem.
Idem.....	Manuel Marcián de González.....	Antonio.....	María.....	Cangas de Onís.....	Idem.....	67	Idem.
Idem.....	Adriano López García.....	Gerardo.....	Josefa.....	Coya.....	Idem.....	103,85	Idem.
Idem.....	Ramón Borrajo Gallego.....	Manuel.....	Antonia.....	Cidabedra.....	Orense.....	24	Idem.
Idem.....	Saturnino Perrin Rodríguez.....	José.....	Josefa.....	Tellada.....	Idem.....	228,30	Idem.
Idem.....	Germán Pascual Calonge.....	Ramón.....	Fernanda.....	Tardajos.....	Soria.....	517,75	Idem.
Idem.....	Antonio Pujol Gandía.....	José.....	Antonia.....	San Andrés de Palomar.....	Barcelona.....	416,75	Idem.
Idem.....	Alejandro Estíber Balberdrú.....	Juan.....	Rosa.....	Cornadell.....	Idem.....	380,45	Idem.
Idem.....	José Sánchez Jiménez.....	».....	».....	Avila.....	Idem.....	185,30	Regresó á la Península.
Idem.....	Francisco Soriano Jiménez.....	Francisco.....	María.....	Cádiz.....	Idem.....	34,45	Fallecido.
Idem.....	Manuel Méndez Reedón.....	Juan.....	Dolores.....	Idem.....	Idem.....	403,95	Idem.
Idem.....	Antonio Núñez Ruiz.....	Antonio.....	María.....	Jerez de la Frontera.....	Idem.....	90,25	Idem.
Idem.....	Francisco Navarro Sánchez.....	».....	».....	Játiva.....	Valencia.....	58,70	Idem.
Idem.....	José Juan Borrell.....	Francisco.....	Joaquina.....	Villar del Arzobispo.....	Idem.....	59,50	Idem.
Idem.....	Enrique Silvestre Arbols.....	Ramón.....	Pascuala.....	Valencia.....	Idem.....	31,81	Idem.
Idem.....	Francisco Torres Jimeno.....	José.....	María.....	Jubrique.....	Málaga.....	172,55	Idem.
Idem.....	Enrique Santa Cruz Serín.....	Calixto.....	Mariana.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	526,70	Regresó á la Península.
Idem.....	Francisco Castro Pérez.....	Dionisio.....	María.....	San Juan de Torres.....	León.....	145,50	Fallecido.
Idem.....	Eugenio Alvarez Ballesteros.....	Manuel.....	Manuela.....	Jogoso.....	Idem.....	64,85	Idem.
Idem.....	Inocencio Morán Morán.....	Bernabé.....	Manuela.....	Larrobla.....	Idem.....	149,95	Idem.
Idem.....	Eugenio Beltrán Pedro.....	Francisco.....	Isabel.....	Puigcerdá.....	Gerona.....	130,45	Idem.
Idem.....	Francisco Caspe Cisneros.....	Francisco.....	Josefa.....	Linares.....	Jaén.....	216,10	Idem.
Idem.....	Manuel Gago Calvo.....	Justo.....	María.....	Vide.....	Zamora.....	94,75	Idem.
Idem.....	Antonio García González.....	Juan.....	Valentina.....	Levellas.....	Idem.....	72,95	Idem.
Idem.....	Aniceto Morán Delgado.....	Juan.....	María.....	Lanseros.....	Idem.....	839,90	Idem.
Idem.....	Gregorio Gandía Gallego.....	Asensio.....	María.....	Castriñ.....	Granada.....	584,70	Idem.
Idem.....	José Fernández Ruiz.....	Vicente.....	María.....	Granada.....	Idem.....	295,90	Idem.
Idem.....	Ernesto Gómez Portas.....	Joaquín.....	Rosa.....	Denia.....	Alicante.....	123,70	Idem.
Idem.....	Joaquín Seguí Seguí.....	Francisco.....	Francisca.....	Alcoy.....	Idem.....	129,35	Idem.
Idem.....	José Samper Pelló.....	».....	».....	Sanet y Negrals.....	Idem.....	54,50	Regresó á la Península.
Idem.....	Bartolomé Mari Grimat.....	Bartolomé.....	María.....	Jalón.....	Idem.....	119,55	Fallecido.
Idem.....	Juan Calafat Vázquez.....	».....	».....	Bolulla.....	Idem.....	77,80	Regresó á la Península.
Idem.....	Francisco Estévez Jesús.....	Ramón.....	María.....	Alicante.....	Idem.....	150,45	Fallecido.
Idem.....	Juan Sarmiento García.....	Blas.....	Josefa.....	Matanza.....	Idem.....	365,70	Idem.
Idem.....	Germán González García.....	Francisco.....	Josefa.....	Villacarriedo.....	Santander.....	809,50	Idem.
Idem.....	Mateo Barrio Herrero.....	Antonio.....	Catalina.....	Balderredible.....	Idem.....	229,70	Regresó á la Península.
Idem.....	Andrés González Macón.....	Joaquín.....	Josefa.....	Sevilla.....	Sevilla.....	34,35	Se quedó en la isla de Cuba.
Idem.....	Modesto Carrascosa González.....	Francisco.....	Francisca.....	Idem.....	Idem.....	359,30	Fallecido.
Idem.....	Francisco Oliya Segura.....	Francisco.....	Rosario.....	Arahal.....	Idem.....	285,60	Idem.
Idem.....	Félix Morán Guerrero.....	Félix.....	Mariana.....	Sevilla.....	Idem.....	141,85	Idem.
Idem.....	Antonio Azor García.....	Andrés.....	María.....	Idem.....	Idem.....	85,75	Idem.
Idem.....	Domingo Gómez Blanco.....	».....	».....	Pontevedra.....	Pontevedra.....	258,50	Regresó á la Península.
Idem.....	Antonio Cambeiro Guerra.....	Francisco.....	Inés.....	Santa Eulalia.....	Idem.....	287,85	Fallecido.
Idem.....	Salvador García Vinuesa.....	José.....	Josefa.....	Alhama.....	Murcia.....	110,95	Regresó á la Península.
Idem.....	Mariano Pagán Ojer.....	Silvestre.....	Teresa.....	Santa Eulalia.....	Idem.....	194,75	Idem.
Idem.....	Juan Sánchez López.....	Juan.....	Juana.....	Lumbreras.....	Idem.....	615,75	Fallecido.
Idem.....	Lucas Ancisa Ancisa.....	».....	Ignacia.....	Rentería.....	Guipúzcoa.....	312,40	Idem.
Idem.....	Manuel Castro Vázquez.....	Pedro.....	María.....	Cuevas.....	Coruña.....	586,75	Idem.

Comisión Liquidadora del octavo batallón de Cazadores, expedicionario á Filipinas, afecta al regimiento de Infantería de Granada, núm. 34.

RELACION nominal de los individuos de este disuelto batallón cuyos ajustes están terminados y aprobados, y que por no haber reclamado sus alcances, se publica en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias, para que llegue á conocimiento de los interesados ó herederos legales.

CLASES	NOMBRES	ALCANCES — Pesetas.	PUEBLO	PROVINCIA
Cabo	José López Olmo	587,10	Moeda de Jara	Toledo.
Corneta	Ramón Alvarez Fernández	529,30	Santa María de Ois.	Coruña.
Idem	Felipe Gamundi Canellas	516,75	Palma de Mallorca.	Baleares.
Soldado 1.ª	José Parabela Veiga	676,15	Neira de Juzá	Lugo.
Idem	Eliseo San Pedro	324,15	Santa María de Fedros.	Orense.
Idem	José Romero Silva	156,25	Casabermeja	Málaga.
Idem	Armando Lavilla Rocas	335,60	Barros	León.
Idem 2.ª	Antonio Duro Rubio	464,50	Baños	Jaén.
Idem	Alonso Rosillo Teruel	278,10	Castro de la Peña	Granada.
Idem	Angel Valiño Fernández	647,60	Sobrado	Coruña.
Idem	Antonio Pedregosa Lara	378,10	Venezuela	Córdoba.
Idem	Antonio Frontera Dolls	328,85	Santa María	Baleares.
Idem	Agustín Rillo Simón	238,85	Hojas Negras	Teruel.
Idem	Alberto Rodríguez Gómez	428,30	Antiguas	Canarias.
Idem	Antonio Manzano González	555,45	Dolve	Almería.
Idem	Antonio Alba Sánchez	652,80	Almodóvar	Córdoba.
Idem	Antonio Rojo Berenjano	497,20	Morón	Sevilla.
Idem	Antonio Cerrato Gómez	550,80	Cuevas	Toledo.
Idem	Benito Cobos Morales	340	Serradillo	Cáceres.
Idem	Balbino Diaz Vilar	648,85	Santa María de la Vega	Lugo.
Idem	Benito San Vicente Carlió	650	Arlaz	Huesca.
Idem	Bartolomé García Méndez	780,40	Paimogo	Huelva.
Idem	Crispín Cabezas Martín	579,35	Villarejo del Vall.	Avila.
Idem	Cándido Martín Yuste	297,85	Monreal del Campo	Teruel.
Idem	Cirilo Romero Guallar	295,60	Lapuebla	Idem.
Idem	Domingo Ramos Campoy	338	Cartagena	Murcia.
Idem	Dámaso Blanco Blanco	561,60	Bustavalle	Orense.
Idem	Ezequiel Morales Paz	376,85	Santa Cruz de Tenerife	Canarias.
Idem	Enrique Carreras Perelló	288,85	Barcelona	Barcelona.
Idem	Francisco Llaces Pérez	356,50	Pedregal	Alicante.
Idem	Francisco Bolea Iglesias	427,20	Villanueva de Lorenzana	Lugo.
Idem	Francisco Ruiz Díaz	555,90	Nalejo	Jaén.
Idem	Feliciano González Rodríguez	371,90	Orotava	Canarias.
Idem	Francisco Mauro Jurjo	381,80	Aicela	Lugo.
Idem	Francisco Burgos Estévez	452,65	Alcaudete	Jaén.
Idem	Ginés Ruiz Márquez	892	Cortes de Baza	Granada.
Idem	Gregorio Tristán Mate	623,10	Baltanás	Palencia.
Idem	Guillermo Martín Navarro	296,25	Alajar	Huelva.
Idem	Gumersindo Varela Parán	603	Cudairo	Orense.
Idem	Isaac Casado González	338,50	Malpartida de Corneja	Avila.
Idem	José Borrayo Forero	487,90	Cortegana	Huelva.
Idem	Juan Barras Figueras	998,40	Lérida	Lérida.
Idem	Julián Lorenzo Espeso	872,55	Villafrechós	Valladolid.
Idem	José Gutiérrez Clavijo	236	Línea de la Concepción	Cádiz.
Idem	Jesús Santos Agüero	354	Cofin	Málaga.
Idem	José Rodríguez Martín	400	Cádiz	Cádiz.
Idem	José Ramírez Magro	764,60	Garales	Granada.
Idem	José Vivas Pérez	370	Valdepeñas	Ciudad Real.
Idem	Juan Macías Gavilán	416,20	Jimena	Cádiz.
Idem	Juan Grau Barute	278,20	Barcelona	Barcelona.
Idem	José Aurelio Alvarez	352,45	Castrollo la Marina	Oviedo.
Idem	José Arcadio Dabrio	355,95	Rosal	Huelva.
Idem	José Lobel Mata	1.094,60	Val de San Gil	Salamanca.
Idem	José Minguina González	314,50	Cortegana	Huelva.
Idem	José Pérez García	762	Baza	Granada.
Idem	Juan Almeida Almeida	345,70	Guía	Canarias.
Idem	Julián Noguera Ramis	530,25	Muro	Baleares.
Idem	Juan Serra Bizaquera	379,95	Artá	Baleares.
Idem	Justo Flores Sánchez	260,60	Manjábálogo	Avila.
Idem	Juan Castro Fernández	420,50	Leres	Pontevedra.
Idem	Juan Rodríguez Fernández	130,20	Piñeiro	Orense.
Idem	Juan Suárez Chaves	669,85	Gerena	Sevilla.
Idem	Juan Gutiérrez Tejero	575,15	Lebrija	Idem.
Idem	José Rivera Rivas	279,95	Redondela	Pontevedra.
Idem	Juan Santos Marín	32,80	Murcia	Murcia.
Idem	Lucio Amor Ruiz	200	Tomarete	Valladolid.
Idem	Lorenzo Baena Gálvez	638,75	Colmenar	Málaga.
Idem	Lorenzo González Pérez	646,10	Mazo	Canarias.
Idem	Manuel Rubio Luque	405,25	Torrecampo	Córdoba.
Idem	Manuel López Machado	577,25	Osuna	Sevilla.
Idem	Mariano Prado Valls	1.009,15	Pujols	Barcelona.
Idem	Manuel López Ferreiro	649,30	Fonsagrada	Lugo.
Idem	Manuel Santos Jorge	383,60	Adeje	Canarias.
Idem	Manuel Gil González	608,45	Ventela	Orense.
Idem	Manuel Santiago Cuervas	543,35	Cestas	Málaga.
Idem	Marcelino Mendoza Expósito	181,35	Isaba	Navarra.
Idem	Manuel Barco Núñez	681,55	Puebla de los Infantes	Sevilla.
Idem	Manuel Artigas Rubio	910,25	Gerona	Gerona.
Idem	Manuel Alonso Incógnito	378	Silleda	Pontevedra.
Idem	Manuel Gómez Expósito	700,90	Lora de Estepa	Sevilla.
Idem	Manuel Mantán Cambón	614,40	Puente Cesó	Coruña.
Idem	Manuel Olmo Ramón	402,30	Valencia	Valencia.
Idem	Manuel Fernández Incógnito	648,45	Margarid	Pontevedra.
Idem	Máximo Ferrero Blanco	538,10	Loño	Idem.
Idem	Narciso Barrás Expósito	363,15	Mazuecos	Guadalajara.
Idem	Paulino García Gil	584,35	Nava el Moral	Avila.
Idem	Pablo García Expósito	401,55	Algueza	Huesca.
Idem	Pedro Santalla García	528,60	Toreno	León.
Idem	Pedro Laguna Navarro	398,60	Calatayud	Zaragoza.
Idem	Ramón López Fernández	423,60	Orense	Orense.
Idem	Ricardo Jiménez Olite	263,60	Lucena	Zaragoza.
Idem	Ruperto Flondín Broceo	393	Aiba	Navarra.
Idem	Sebastián González Rubinos	286,45	Agate	Canarias.
Idem	Tomás Vázquez Ramos	375,40	Linares	Huelva.
Idem	Victor Vicandé Aguirre	576,35	Alcadiano	Guipúzcoa.

Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento de Infantería de Borbón, núm. 17.

RELACION nominal de los individuos que tienen sus ajustes terminados y no han solicitado los alcances, con expresion del pueblo de su naturaleza y provincia, cuyos nombres han de inscribirse en la GACETA DE MADRID con arreglo á la Real orden de 14 de Julio de 1903 (D. O. núm. 154) para que los interesados ó herederos puedan solicitarlo.

CLASES	NOMBRES	NATURALEZA	
		PUEBLO	PROVINCIA
Soldado	Antonio Perea Sillero	Blázquez	Córdoba.
Idem	Antonio Castellano Fernández	Benisón	Palencia.
Idem	Antonio Capitán Castillo	»	»
Idem	Antonio Vela Lara	Bailén	Jaén.
Idem	Antonio Fuentes Aguilar	Humilladero	Málaga.
Idem	Antonio Martín Brajos	Orgiva	Granada.
Idem	Antonio Tirado Cortés	»	»
Idem	Antonio Montiel Almiral	Olivilla	Barcelona.
Idem	Antonio Carrión Ramón	»	»
Idem	Antonio Ruiz González	Marchena	Sevilla.
Idem	Antonio Crisola Tormielles	»	»
Idem	Antonio Martínez Vázquez	Linares	Jaén.
Idem	Antonio Coronado Díaz	Córdoba	Córdoba.
Idem	Antonio Gómez Velasco	Idem	Idem.
Idem	Antonio Martín Bracero	Canarrosa	Sevilla.
Idem	Antonio Baena Tortosa	La Unión	Murcia.
Idem	Antonio Blanco Castillo	»	»
Idem	Antonio Blanco Santamaría	Rionegro del Puente	Zamora.
Idem	Antonio González López	»	»
Idem	Antonio García Coronado	Aguilar	Murcia.
Idem	Angel Caos Rivas	Santiago de Galicia	Coruña.
Idem	Angel Cruz García	Dos Torres	Córdoba.
Idem	Andrés Espinosa Requelme	Sad Roque	Cádiz.
Idem	Agustín Caño Cano	Alameda	Málaga.
Idem	Asensio Carrasco García	»	»
Idem	Bartolomé Alcázar García	Bujalance	Córdoba.
Idem	Bartolomé Castro Belaño	Idem	Idem.
Idem	Bernabé Reina Fernández	»	»
Idem	Casiano Camargo Jiménez	Malagón	Ciudad Real.
Idem	Domingo Pozo Gutiérrez	Válor	Granada.
Idem	Doroteo Bejarano Romero	Pedro Abad	Córdoba.
Idem	Estanislao Socorrido Bondadoso	Castellón	Castellón.
Idem	Enrique López Oliva	Vélez Málaga	Málaga.
Idem	Emilio López Durán	El Garrobo	Sevilla.
Idem	Emilio Frutos García	»	»
Idem	Eugenio Loy Bocera	Miravalles	Oviedo.
Idem	Enrique Camus Ruamayor	Cueto	Santander.
Idem	Enrique Hernández Nieto	Fiñana	Almería.
Idem	Eusebio Villagrasa Ferrán	»	»
Idem	Francisco Fernández Ferrero	Tonso	Coruña.
Idem	Francisco Carmona Expósito	Palma del Rio	Córdoba.
Idem	Francisco Mateo Moreno	Huelva	Huelva.
Idem	Fernando Medina Moya	Cazalilla	Jaén.
Idem	Francisco Cámara Rojas	Lopera	Idem.
Idem	Francisco Rodríguez Cain	Cotillas	Granada.
Idem	Felipe Moedano Fernández	Peñarroya	Córdoba.
Idem	Fernando Romero Rodríguez	Iznalloz	Granada.
Idem	Francisco Teruel Rosales	La Carolina	Jaén.
Idem	Francisco Martínez Jiménez	Viso del Alcor	Sevilla.
Idem	Francisco Ato Ballesteros	»	»
Idem	Feliciano Jurado Muñoz	Berne	Córdoba.
Idem	Francisco Busquet Delgado	Granada	Granada.
Idem	Félix García Montero	Fuente Vaquero	Idem.
Idem	Fabian Fanjul Fernández	Zaragoza	Zaragoza.
Soldado	Fernando Jibrantes Márquez	»	»
Idem	Fermin Moya Bayona	Cuenca	Cuenca.
Idem	Felix Cáceres Navarro	Lorca	Murcia.
Idem	Francisco Cárdenas Donoso	Jaén	Jaén.
Idem	Gabriel Treñado Gallardo	Fuente Obejuna	Córdoba.
Idem	Gregorio Gómez García	Udias	Santander.
Idem	Gustavo Zurrón Zubía	Zaragoza	Zaragoza.
Soldado	Juan Montero Castillejo	Hinojosa del Duque	Córdoba.
Idem	Juan Alonso González	La Mata	León.
Idem	Juan de la Cruz Ruiz	San Martín del Provenzal	Barcelona.
Idem	Juan Rodríguez Sánchez	San Roque	Cádiz.
Idem	Juan Pesquera Marejón	Borga del Campo	Tarragona.
Idem	Juan Mariel Miguel	Palacio de Enegrache	Sevilla.
Idem	José Plomas Cullet	San Peltú Ruyallén	Gerona.
Idem	Juan Bustos García	Guajar Faraguit	Granada.
Idem	Juan Pérez Plaza	Lorca	Murcia.
Idem	Juan Clavijo Cid	Los Barrios	Cádiz.
Idem	Juan Rubio Sánchez	Cercadilla	Cáceres.
Idem	Juan Sánchez Baeza	Marchena	Sevilla.
Idem	Juan García Carrión	Murcia	Murcia.
Idem	Juan Marcos García	»	»
Idem	Juan López Reche	Cúllar de Baza	Granada.
Idem	Juan Ferrer Bochos	Preirana	Lérida.
Idem	José Jiménez Sánchez	Iznajar	Córdoba.
Idem	Juan Pérez Corral	Miranda	Burgos.
Idem	Juan Carballo Martín	Corporario	Salamanca.
Idem	Juan García Bullón	Murlón Villarde	Idem.
Idem	Juan Navarro Tiscar	Cazorla	Jaén.
Idem	José Jaris López	Carlota	Córdoba.
Idem	José Fernández Magro	Laroles	Granada.
Idem	José Petisco García	Pino	Salamanca.
Idem	José Caballero Eliso	El Viso	Córdoba.
Idem	José Ruiz Roig	Albalat de la Surell	Valencia.
Idem	José Varela Golpe	Ferrol	Coruña.
Soldado	José Cerdón Toro	Carcabuey	Córdoba.
Idem	José Murillo Rubio	Zufre	Huelva.
Idem	José Murillo Rubio	Villanueva del Rey	Córdoba.
Idem	José Abalanda García	Posadas	Idem.
Idem	José Pérez Franco	Cartagena	Murcia.
Idem	José Pon Soler	Picotria	Lérida.
Idem	José Pereda Verdejo	Falance	Valencia.
Idem	José Fernández Gil	Lalín	Pontevedra.
Idem	José Soler Soler	Llovach	Tarragona.
Idem	José Fernández García	Ugijar	Granada.
Idem	José Páez Calero	Córdoba	Córdoba.
Idem	José Galindo González	Antequera	Málaga.
Idem	José Romero Carrasco	Bailén	Jaén.
Idem	José Arregui Lesurdi	Azpeitia	Guipúzcoa.
Idem	José Carmona Martínez	La Carlota	Córdoba.
Idem	José Pizarro Herrera	Fuente Obejuna	Idem.
Idem	Julio Agapito Expósito	Ciudad Rodrigo	Salamanca.
Idem	Julio González Site	Madrid	Madrid.
Idem	Julian Alba Vicente	Santillana del Campo	Palencia.

NATURALEZA				NATURALEZA			
CLASES	NOMBRES	PUEBLO	PROVINCIA	CLASES	NOMBRES	PUEBLO	PROVINCIA
Soldado.....	Jesús Navarro Balaguer.....	Liria.....	Valencia.	Soldado.....	Nicolás de San Nicasio.....	Cantalapiedra.....	Salamanca.
Idem.....	Jesús Arias Cobos.....	».....	».....	Idem.....	Nicasio Rufino Almoguera.....	Málaga.....	Málaga.
Idem.....	Justo Almendro García.....	Córdoba.....	Córdoba.	Idem.....	Pedro Bernal Archanco.....	Cabo de Gata.....	Almería.
Idem.....	Joaquín Reyes Molero.....	».....	».....	Idem.....	Pedro Calvera Castillo.....	Villanueva.....	Córdoba.
Idem.....	Joaquín Martínez González.....	Hulma.....	Granada.	Idem.....	Pedro Camarín Marqués.....	».....	».....
Idem.....	Luis Rivero Osorio.....	Villaviciosa.....	Oviedo.	Idem.....	Pedro Jurado Morales.....	».....	».....
Idem.....	Luis Gordo Valencia.....	Tarifa.....	Cádiz.	Idem.....	Pedro Resuelta Rueda.....	Boadilla de Rioseco.....	Palencia.
Idem.....	Lorenzo Gutiérrez Mosé.....	Caldueño.....	Oviedo.	Idem.....	Pascual Ventura Franch.....	Bulis.....	Castellón.
Idem.....	Lorenzo Charles Seba.....	Río Arenal.....	Gerona.	Idem.....	Plácido Illescas Illescas.....	Hélez Benandalla.....	Granada.
Idem.....	Leandro López Aguilár.....	Arjonilla.....	Jaén.	Idem.....	Rafael Moyano Rodríguez.....	Córdoba.....	Córdoba.
Idem.....	Martín Antolín Expósito.....	Palencia.....	Palencia.	Idem.....	Rafael López González.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Magín Colet Galopé.....	Ayguamurcia.....	Barcelona.	Idem.....	Raimundo Trillo Expósito.....	Valencia.....	Valencia.
Idem.....	Modesto Frias García.....	Antigüedad.....	Palencia.	Idem.....	Ramón Ortega Vázquez.....	Cazalla.....	Sevilla.
Idem.....	Modesto Coloma Guesta.....	Villavaqueín.....	Valladolid.	Idem.....	Rafael Fernández Santiago.....	».....	».....
Idem.....	Marcelino Velasco Puerta.....	Baltanás.....	Palencia.	Idem.....	Ramón Abella Romero.....	Barbará.....	Tarragona.
Idem.....	Maximino Redondo Soto.....	».....	».....	Idem.....	Rafael Chávez Mateo.....	Coronada.....	Córdoba.
Idem.....	Mariano del Castillo Pelayo.....	Villabañez.....	Valladolid.	Idem.....	Raimundo de Alvarez Rodríguez.....	Zureda.....	Oviedo.
2.º Teniente.	Mariano Roldán Viesca.....	Jaca.....	Huesca.	Idem.....	Ricardo Cerda del Pino.....	Palma de Mallorca.....	Mallorca.
Soldado.....	Mariano Vélez Vélez.....	Lores.....	Palencia.	Idem.....	Rafael Calvo Lee.....	Sanlúcar de Barrameda.....	Cádiz.
Idem.....	Mariano Huéscar Antón.....	San Vicente.....	Alicante.	Idem.....	Santiago Alvarez García.....	Herrín de Campos.....	Valencia.
Idem.....	Mariano Alemany Gustart.....	Conesa.....	Tarragona.	Idem.....	Serafin Anteda Buceta.....	Santo Tomé de Mogueiro.....	Pontevedra.
Idem.....	Miguel Villaverde Juan.....	Orán.....	Francia.	Idem.....	Sinforoso Prieto Hernández.....	Carcadoro.....	Cáceres.
Idem.....	Miguel Bernal Leonat.....	Arnés.....	Tarragona.	Idem.....	Tiburcio Marabet García.....	Quesada.....	Jaén.
Idem.....	Miguel Bustos Mondraño.....	Loja.....	Granada.	Idem.....	Vicente Ferrol Jirona.....	Torreveja.....	Alicante.
Idem.....	Manuel González Pacheco.....	Aljaraque.....	Huelva.	Idem.....	Vicente Sauquet Hiril.....	Breda.....	Gerona.
Idem.....	Manuel Remesal Febrara.....	Ungilde.....	Zamora.	Idem.....	Vicente Silva Lartillo.....	Comares.....	Málaga.
Idem.....	Manuel Robles Toro.....	Linares.....	Jaén.	Idem.....	Victoriano Huertas Gabaldón.....	Venta del Moro.....	Valencia.
Idem.....	Manuel Balager Misa.....	Sanlúcar de Barrameda.....	Cádiz.	Idem.....	Vicente Ruiz Martínez.....	Torres.....	Burgos.
Idem.....	Manuel Plata López.....	Ozjarez.....	Granada.	Idem.....	Vicente Bonet Bonet.....	Artero.....	Lérida.
Idem.....	Manuel Amat Ruiz.....	Félix.....	Almería.	Idem.....	Vicente Durán Cortina.....	Rivarroja.....	Valencia.
Idem.....	Manuel Maesa García.....	Viñuelas.....	Málaga.	Idem.....	Vicente Martos Malpica.....	Calzadilla.....	Jaén.
Idem.....	Manuel Camacho Narváez.....	Conil.....	Cádiz.				
Idem.....	Nicolás Cárdenas Herrera.....	Aldeire.....	Granada.				
Idem.....	Nicolás Nieto González.....	Aisodux.....	Almería.				

Málaga 27 de Julio de 1903.—El Comandante Jefe del Detall, Cano Carranque.—V.º B.º
El Coronel, primer Jefe, Rubio. JG—337

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.

ANUNCIO

En vista de acuerdo núm. 80 de 21 del actual de la Excelentísima Junta administrativa de este Arsenal, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría y en la Comandancia de Marina de Málaga todos los días y horas hábiles de Oficinas, se saca á pública y urgente licitación la enajenación en beneficio de la Hacienda, de la máquina que fué de la lancha *Golondrina* en el estado en que se encuentre el día de la adjudicación, la cual existe depositada en este Arsenal, sirviendo de precio tipo para la subasta el de mil ochocientas pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Arsenal, en la Sala destinada á este efecto en la Ayudantía mayor del establecimiento y la que se nombre en la Comandancia de Marina de la referida provincia de Málaga el día 14 del mes de Septiembre próximo, á las doce de su mañana.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados y extendidos precisamente en papel sellado de la clase II.ª, valor de una peseta, con exclusión de las redactadas en papel común con el timbre móvil adherido de clase equivalente, con sujeción estricta al siguiente modelo, y por separado y fuera del sobre que la contenga entregarán al Presidente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las Sucursales de provincias en metálico ó en valores públicos admisibles por la Ley al tipo que establece la Real orden de 23 de Julio de 1901, la suma de ciento ochenta pesetas.

Carraca 26 de Agosto de 1903.—El Secretario, A. Sánchez.

Modelo de proposición. (Debe indicarse por los licitadores su domicilio en el punto en que presenten sus proposiciones.)

D. N. N., vecino de calle de, núm., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de, calle de, número, para lo que se halla completamente autorizado), hace presente: que impuesto del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID núm., de tal fecha, ó en el Boletín oficial de la provincia de, núm. de tal fecha, para enajenar la máquina que fué de la lancha *Golondrina*, que existe en el Arsenal de la Carraca, se compromete á adquirir dicha máquina con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta administrativa (ó en la Comandancia de Marina de esta provincia para los licitadores que presenten sus proposiciones en Málaga) y por el precio señalado como tipo ó con el aumento de pesetas por ciento sobre dicho valor (todo por letra).

(Fecha y firma del proponente.)
S

Junta de obras del Puerto de Tarragona.

ANUNCIO

Aprobado por Real orden de 12 de Junio último el proyecto de instalación provisional de alumbrado eléctrico en los muelles de Levante y de Costa de este puerto, y desechadas las proposiciones presentadas en el concurso anunciado para el día 14 del presente mes, la Junta ha acordado celebrar nuevo concurso público el día 30 de Septiembre próximo á las diecisiete horas, con arreglo al Real decreto de 5 de Octubre de 1883, para la realización de dicho proyecto, que estará de manifiesto para conocimiento del público en la Secretaría de la citada Junta.

Se presentarán las proposiciones en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase correspondiente y ajustadas al adjunto modelo.

Tarragona 28 de Agosto de 1903.—El Presidente, Joaquín Torrent.—El Secretario Contador, José Piqué. S

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio de concurso de fecha 28 de Agosto publicado por la Junta de obras del

puerto de Tarragona para la instalación provisional de alumbrado eléctrico en los muelles de Levante y de Costa de dicho puerto y del pliego de condiciones y el plano que sirven de base para el concurso, se compromete, con arreglo á los expresados documentos y á los que á esta proposición acompañan, á hacer la instalación de que se trata dentro del plazo de, contado desde que le sea notificada la adjudicación, por la cantidad de (aquí la cantidad escrita en letra) pesetas, que comprende todos los gastos que se originen hasta la liquidación.

Acompañan á esta proposición los documentos prescritos por el art. 7.º del pliego de condiciones citado anteriormente. Son á saber:

(Fecha y firma del proponente.)

Administración de contribuciones de la provincia de Segovia.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento vigente para el procedimiento económico administrativo de 4 de Septiembre último, se notifica á D. Nephthalid Domínguez, de domicilio ignorado, el haber pasado á defraudación el expediente de ocultación que se sigue en esta oficina por dar funciones de cinematógrafo sin estar provisto de la correspondiente patente.

Debiendo hacer constar que puede alegar lo que estime pertinente á su derecho ante esta Administración en el plazo de diez días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio.

Segovia 27 de Agosto de 1903.—El Administrador de contribuciones, Jacobo Salcedo. P—155

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Imponente por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	488	147	635	65.206
Sucursal 1.ª—Plaza de San Millán, núm 11.....	86	17	103	9.154
Idem 2.ª—Corredera Baja, 57.....	72	14	86	7.127
Idem 3.ª—Infantas, 40.....	81	9	90	8.769
Idem 4.ª—Santa Isabel, 1.....	85	26	111	10.057
Totales.....	812	213	1.025	100.313

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

	Por saldo.	Á cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.
Central.....	283	387	670	200.142

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los señores Consejeros siguientes: D. Félix García Gómez de la Serna, D. Felipe González Vallarino, D. José María de Pando y Saavedra, Marqués de Camarines, D. Mariano González Dueñas, D. Enrique Reñina, D. Andrés Mellado, D. Luis Alvarez Estrada, D. Antonio Laá, D. Nicolás Martín Navarro. Madrid 30 de Agosto de 1903.—El Director gerente, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Jurisdicción civil.

Audiencias territoriales.

MADRID.—ANUNCIO

Se halla vacante la plaza de Médico forense en el Juzgado del distrito de la Universidad de esta Corte, la cual ha de proveerse por oposición en cumplimiento de lo mandado en Real orden de 17 de los corrientes.

Su dotación es de 3.000 pesetas anuales, requiriéndose para tomar parte en las oposiciones:

- 1.º Haber cumplido la edad de veinticinco años.
- 2.º Ser Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía.
- 3.º No estar incapacitado para ejercer cargos públicos.
- Y 4.º Acreditar buena conducta moral y profesional.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Presidencia dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, acompañando los documentos que demuestren su aptitud legal y una relación justificada de los méritos y servicios, conforme á lo dispuesto en el art. 3.º del Reglamento de 13 de Diciembre de 1893.

Madrid 28 de Agosto de 1903.—El Presidente, Eduardo Ruiz García Hita. JO—1336

Juzgados de primera instancia.

ALICANTE

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de estafa contra Rufo Sembrano, natural de Huelva, de unos treinta años, cuyas demás circunstancias se ignoran.

En dicho sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Alicante á 28 de Agosto de 1903.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—Rodolfo Izquierdo. JO—1337

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha dictada en el sumario que se instruye sobre contrabando de pólvora, ha acordado se cite á Miguel Poveda Bernabeu, vecino de Petrel, y cuyo paradero se ignora, para que comparezca personalmente ante este Juzgado dentro del término de diez días, á responder de los cargos que le resultan en la expresada causa; bajo apercibimiento, si no lo hiciese, de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID expido la presente por duplicado, que firmo en Alicante á 27 de Agosto de 1903.—El actuario, Rafael de Luis. JO—1319

ANDÚJAR

D. Jacinto Mesía y Álvarez, Doctor en Derecho civil y canónico, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción por usar de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido que en la noche ó madrugada del 21 ó 22 del actual se hospedó en la casa de Ana María Cruz López, de la que hurtó los efectos que se expresan, así como las señas de dicho sujeto, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario y responder á los cargos que en el mismo le resultan, apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial practiquen activas diligencias para la busca de los objetos y sujeto referidos y detención de éste, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición con las seguridades convenientes, con lo que contribuirán á la recta administración de justicia.

Dada en Andújar á 27 de Agosto de 1903.—Jacinto Mesía. Por mandado de S. S., Pedro de la Vega. JO—1320

Objetos robados.

Un reloj remontoir de níquel, con la tapa esmaltada en azul, la esfera negra y varios aros negros, dorados y color níquel.

Un chaleco de lana negro.
Unas botas de becerro de color, casi nuevas.

Un sombrero negro, nuevo.
Un pañuelo de seda blanco, de jaretón, y manchas encarnadas en las puntas y nueve huevos.

Señas del sujeto.

Estatura regular, delgado, color pálido, con bigote poco poblado, de voz afeminada, de unos treinta y cinco años, que viste blusa en forma de chaqueta, de color, con visos encarnados en los bolsillos; pantalón de tela de algodón color ceniza, con listas blancas, alpargatas y sombrero colmito color ceniza.

ANTEQUERA

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en méritos á causa que se instruye en este Juzgado por hurto de una mula cuyas señas se expresarán, propiedad de José Sánchez Arévalo, cuyo hecho tuvo lugar la noche del 19 al 20 de Julio último en terrenos de la Cacería de Tapia, de este término, he acordado que por la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación se proceda á la busca y rescate de dicha caballería, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Antequera 20 de Agosto de 1903.—Federico Grande.—P. S. M., Jesús M. Nogués. JO—1338

Señas de la caballería.

Un mulo castaño oscuro, cerrado, más de marca, con una cicatriz en la anca izquierda, sin hierro.

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha en el sumario que instruyo por hurto de un burro á Francisco Armario Suárez, vecino de Málaga, para que en el término de diez días siguientes á la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito en calle Cuesta de Belén, número 5, á objeto de prestar declaración en la expresada causa; previéndole que, de no verificarlo en el indicado término, le parará el perjuicio que haya lugar.

Aros de la Frontera 26 de Agosto de 1903.—Enrique Rodríguez Lacín.—Manuel Marín. JO—1339

ÁVILA

Ignorándose el paradero de Víctor Sacristán Choreu, vecino de San Juan de la Nava, se le hace saber por medio de la presente, que el sumario que contra el mismo se sigue en este Juzgado de instrucción, por estafa á la Compañía de los ferrocarriles del Norte de España, ha sido declarado terminado por auto de 4 del mes actual; y al propio tiempo, se le cita y emplaza en forma, para que comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad en el término de diez días, á hacer uso de su derecho, ó sea á nombrar Abogado y Procurador que le defiendan y representen en dicho sumario; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se le nombrarán de oficio.

Ávila 28 de Agosto de 1903.—El Escribano, Lope Pérez. JO—1340

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre hurto contra Fernando Pérez Ferrer, se cita y llama al mismo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en Derecho haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndolo caso de ser habido á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 26 de Agosto de 1903.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S. y O. D., José de Alcañoz. JO—1341

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de P. Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, contra Jaime Rahadá Grimau y otro, se cita y llama á Manuel Torres Trilla, de catorce años de edad, soltero, jornalero, hijo de Silvestre y Emilia, natural de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez

días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder á los cargos que le resultan en la expresada causa, apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios que en Derecho haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á las cárceles nacionales á mi disposición.

Barcelona 24 de Agosto de 1903.—Francisco de P. Ayala. Por disposición de S. S., y por D. José Antonio Sanchis, Silverio Valle. JO—1233

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad, con providencia de 25 del actual, dictada á una demanda de juicio declarativo de mayor cuantía deducida por el Procurador D. Juan Valls á nombre de la Casa Provincial de Caridad de esta ciudad contra D. Antonio González Fronard y los albaceas de D.^a Emilia Novel, se emplaza por segunda vez al D. Antonio González, para que dentro de cinco días hábiles é improrrogables, contaderos del siguiente al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los autos personándose en forma, con prevención de que, si no lo verifica le parará el perjuicio que en Derecho hubiere lugar.

Barcelona 27 de Agosto de 1903.—Por D. José de Alemany, E. R. JO—89

BARCELONA—NORTE

D. Pedro Prendes y Suárez Quirós, Juez de primera instancia del distrito del Norte de la ciudad de Barcelona.

Por el presente se hace público que D. José Ignacio Beyens y Fernández de la Somera, ex-Registrador de la Propiedad de San Juan de Puerto Rico, ha presentado instancia ante este Juzgado, para obtener la devolución de la fianza que para garantizar dicho cargo constituyó en cantidad de 2.500 pesetas.

Dado en Barcelona á 14 de Agosto de 1903.—Pedro Prendes.—Por mandado de S. S., José de Esteve. JO—1342

CABUÉRNIGA

D. Angel Rancoño Bermúdez, Juez de instrucción de este partido de Cabuérniga.

Por la presente se llama al procesado Juan Manuel Mantecón Gómez, hijo de Telesforo y de Isidora, soltero, de veinticuatro años de edad, natural de Sopena, en este término de Valle de Cabuérniga, vecino de Santa Eulalia, en el de Polaciones, y de oficio jornalero, y de quien no constan las señas por donde pueda ser identificado, el cual se fugó de la prisión del partido judicial de Cangas de Onís en la mañana del 18 del corriente, para que en el término de diez días se presente en esta del partido de Cabuérniga, á someterse á las consecuencias de la causa que, por el delito de hurto de una pareja de bueyes, se instruye contra él; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades y sus agentes, procedan á la busca de aquel sujeto, y de ser habido, dispongan lo necesario para que se le conduzca con las convenientes seguridades á esta prisión de dicho partido de Cabuérniga, donde habrá de quedar á mi disposición.

Dada en Valle de Cabuérniga á 24 de Agosto de 1903.—Angel Rancoño.—Por mandado de S. S., Manuel María Balbás. JO—1264

CANGAS DE ONÍS

D. Pedro Pardo Lastra, Juez de instrucción de Cangas de Onís y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los hermanos procesados Francisco, José y Jesús García González, naturales del pueblo de Arias ó Larias, partido judicial de Chantada, Ayuntamiento de Monteroso, provincia de Lugo, de veintidós, veinticuatro y veintiséis años, respectivamente, solteros, estatura alta, corpulentos, color moreno, visten traje de pana color plomo claro, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel de este partido á responder de los cargos que les resultan en la causa que en este Juzgado se instruye por lesiones, bajo apercibimiento que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados sujetos, y, caso de ser habidos, los pongan en esta cárcel de partido á mi disposición.

Dado en Cangas de Onís á 22 de Agosto de 1903.—Pedro Pardo Lastra.—P. M. de S. S., Ldo. Ceferino Flórez. JO—1265

CARMONA

D. José Balerioli y Albaladejo, Juez de primera instancia é instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, hago saber: Que en dicho Juzgado penden diligencias instadas por la viuda y herederos del Registrador de la propiedad que fué de esta ciudad D. Francisco de Paula Carrión García, que falleció el día 12 de Abril de 1894, cuyo señor había desempeñado interinamente dicho Registro; y habiendo prestado para entrar en el ejercicio de tal cargo la correspondiente fianza, que hoy tratan de retirar, se hace presente la cesación del indicado funcionario y se citan por tercera vez á los que se crean con derecho á deducir alguna reclamación, para que dentro del plazo de un semestre, que empezó á contarse desde el día 27 de Enero último, en que por primera vez apareció inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, le deduzcan ante el Juzgado de primera instancia de este partido.

Y para su notoriedad é inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y referida GACETA DE MADRID, extiendo el presente en Carmona á 25 de Agosto de 1903.—José Balerioli. El Secretario de gobierno, Rafael López. JO—1321

CARTAGENA

D. Ricardo Salustiano Portal, y Cantón, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y de más agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de hurto contra Antonio Fuentes Lozano, natural y vecino de esta ciudad, de diez y siete años de edad, soltero, jornalero, hijo de Antonio y de Antonia, ignorando su actual paradero; en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nom-

bre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á fin de prestar declaración en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley por su rebeldía.

Dado en Cartagena á 22 de Agosto de 1903.—Ricardo Salustiano Portal.—P. S. M., Manuel Valdés. JO—1266

CIUDAD RODRIGO

D. Pedro Dorado Cascón, Juez accidental y de instrucción de Ciudad Rodrigo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y Escribanía del infrascripto, se instruye sumario de causa criminal de oficio en averiguación de la procedencia del semoviente que al final se reseñará, ocupado por la Guardia civil en Vitigudino el día 15 del actual en la casa del vecino de aquella localidad Matías Medina Martín, y en el que en providencia de esta fecha he acordado publicar el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, llamando á los que se crean dueños de dicha caballería, que se halla depositada en esta Alcaldía, para que dentro de los diez días siguientes á su inserción comparezca en este Juzgado á prestar declaración sobre el hecho de autos, y justificar convenientemente la propiedad de aquella y ofrecierles este procedimiento.

Dado en Ciudad Rodrigo á 26 de Agosto de 1903.—Pedro Dorado Cascón.—Ante mí, el Escribano, Antonio Alvarez. *Señas de la caballería.*

Una caballería menor, macho, cerrizo, con una banda negra en la cruz, sin herrar. JO—1322

COLMENAR VIEJO

D. Matías Covarrubias Ariza, Juez interino de instrucción de esta Villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Pedro Barrero López, Anastasio Múgica Zulillage y Eusebio Pérez Martínez, sirvientes que fueron del Sagrado Corazón de Jesús de Chamartín de la Rosa, cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezcan ante la Sección segunda, Sala de vacaciones de la Audiencia provincial de Madrid, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), el día 10 de Septiembre próximo, á las ocho y media de su mañana, á declarar como testigos en el juicio oral de la causa seguida en este Juzgado por hurto contra Gerardo Blanco Cabañero, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 26 de Agosto de 1903.—Matías Covarrubias.—El Escribano, P. H., T. Mansilla. JO—1347

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama, por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Antonio Gómez Gutiérrez, vecino de esta ciudad, con domicilio en la Plazuela de San Lorenzo, núm. 9, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Rodríguez Sánchez, núm. 2, con el fin de recibirle declaración en causa que se instruye por viajar sin billete dicho individuo; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba á 22 de Agosto de 1903.—Alejandro Rodríguez.—El Escribano, Ldo. J. Antonio Montero. JO—1267

ÉLICHE

D. Manuel Pomares Ceva, Abogado, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el primer caso del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Manuel Castell Llorens, Matías González Agulló, Francisco Ortega Casanova, Francisco Miralles Gadea, Nieves Campello Miralles, Manuela Pomares Hernández, María Antonia Pomares, Marco, Juan Ramón Pascual Bernad, María Asunción Pomares Pomares, Pascuala Pomares Pomares, Remedios Navarro García, Francisco López Juan, Josefa González Oliver, Teresa Asensio Alemán, Francisca Asensio Alemán, Tomás Oliver Antón, Manuela Sempere Macía, Vicente Sánchez Vives, Josefa Juan Llorens, Pascuala González Candela, Antonia Macía Pomares, Vicente Sánchez Ibarra, Carmen Sánchez González, Juan González Adsuar, Manuela González Adsuar, Pedro Macía Pomares Pomares, José Pomares Hernández, María Antonia Adsuar Navarro y Josefa María Piñol Tremiño, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, á fin de recibirles declaración indagatoria en la causa que contra los mismos instruyo sobre desórdenes públicos, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Éliche á 22 de Agosto de 1903.—Manuel Pomares. Por su mandado, Miguel González. JO—1268

GAUCÍN

D. Esteban Pérez Hurtado, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente requisitoria se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca, captura y conducción á la cárcel de Málaga á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de aquella Audiencia del procesado Antonio Moreno Camacho, vecino de Algatocén, hijo de Miguel y de Teresa, soltero, del campo y de quince años de edad, pues así lo tengo acordado en cumplimiento de orden de la Sección segunda de dicha Audiencia, dimanante de causa núm. 46 del año anterior que se sigue contra dicho procesado.

Dado en Gaucín á 18 de Agosto de 1903.—Esteban Pérez Hurtado.—Por su mandado, Prudencio de Molina. JO—1269

GRANADA—SAGRARIO

D. Antonio J. Afán de Rivera, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria, hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco Martínez se instruye sumario

por delito de hurto, contra Carlos Jiménez Maestre, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las cárceles de ésta.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Carlos Jiménez Maestre, natural de Luceres, vecino de idem, hijo de Alfonso y María, soltero, vendedor y de veintiséis años, cuyo actual paradero se ignora.

Dado en Granada a 24 de Agosto de 1903.—Antonio J. Afán de Rivera.—Por mandado de S. S., P. S., Antonio Segura. JO—1323

LA CAROLINA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en proveído de esta fecha dictado en causa contra Emilio Pérez Flores, Juan Manuel Pérez López y Eduardo Jiménez Antona, por amenazas y coacciones, ha acordado sea citado Antonio Biedma y Francisco Gos, que trabajaron en la mina «La Española», término de Vilches, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en dicha causa, bajo la multa que la Ley determina.

Y para que llegue a conocimiento de los interesados, pongo el presente, que firmo en La Carolina a 27 de Agosto de 1903. El Secretario, Vicente Gil. JO—1324

LALÍN

D. Ramón Cayetano Vázquez y Domínguez, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza a Antonio López Rojo, natural de Gián, Ayuntamiento de Taboada, vecino de Gián, provincia de Lugo, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a prestar declaración indagatoria en sumario que se le instruye por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

A la vez, ruego a todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan a su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa a disposición de este Juzgado.

En Lalin a 24 de Agosto de 1903.—Ramón Vázquez.—Nicasio Blanco. JO—1325

Señas del procesado.

Estatura corta, grueso y de buen color, pelo negro, sin barba y como de unos veinticinco años.

MONTILLA

D. José Vera y Frenero, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Francisco Pérez Ortiz, que dijo ser vecino de Córdoba, calle San Lorenzo, número 20, en quien no ha sido encontrado y de quien se desconocen otras señas ó circunstancias, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado, a responder a los cargos que le resulten en la causa instruida con motivo de haber viajado el día 13 de Julio pasado en el ferrocarril y punto desde Fernán-Núñez a esta ciudad sin estar provisto del correspondiente billete de pasaje, que no hizo tampoco efectivo al Interventor de ruta.

Y al propio tiempo, ruego y encargo a las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan a ordenar y practicar diligencias de investigación conducentes a averiguar el paradero del Francisco Pérez Ortiz, dando conocimiento, en su caso favorable, a este Juzgado que tiene acordado oír al denunciado, a los efectos oportunos.

Dado en Montilla a 21 de Agosto de 1903.—José Vera.—Por el actuario, Juan Reina. JO—1326

MADRID—CENTRO

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a un individuo, conocido como ladrón de oficio, apodado El Manchego, desconociéndose sus demás circunstancias, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle indagatoria y ser reducido a prisión, que ha sido decretada en el sumario que contra el mismo se instruye por robo, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, regordete, moreno, con bigote, de unos veintiocho años de edad; y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en clase de preso en la Cárcel celular.

Madrid 25 de Agosto de 1903.—Cayetano García Montes.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—1354

MADRID—HOSPITAL

D. Nicolás Lillo y Roda, Juez municipal y accidentalmente de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en este dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda se tramita, como consecuencia de un juicio de prevención de abintestado, pieza separada sobre declaración de herederos de D.^a Teresa del Águila y Rodríguez, natural del Real Sitio del Pardo, hija de D. José y de D.^a Teresa, pensionista, que falleció en el piso primero derecha, de la casa núm. 9, de la Plaza de San Gregorio de esta capital, el día 17 de Diciembre próximo pasado a la edad de ochenta años, y hallándose en estado de soltera, en cuyo expediente por providencia de 17 del corriente mes ha acordado fijar edictos en el sitio público de este Juzgado, y publicar otros en la GACETA DE MADRID y *Boletín y Diario oficial de avisos* de esta provincia, anunciando la muerte intestada de dicha señora, y llamando a los que se crean con derecho a la

herencia de la misma, para que comparezcan a deducirlo en el término de treinta días.

Dado en Madrid a 26 de Agosto de 1903.—Nicolás Lillo.—El Actuario, Galo S. Coronas.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente, visado por el Sr. Juez, y lo firmo en 26 de Agosto de 1903.—V.^o B.^o—Lillo.—El Actuario, Galo S. Coronas. JC—90

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

En virtud del presente hago saber: Que por auto fecha 13 de Abril último y a su instancia, fué declarado en concurso voluntario de acreedores D. José Pérez García, dueño que fué del Café Peninsular, establecido en esta capital, calle de Alcalá, núm. 7, piso bajo, acordándose a la vez las medidas inherentes a esa declaración, a la cual se opuso el acreedor don Fernando Costa y Calzada, y desestimado por sentencia firme el incidente que promovió, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. Rodríguez. Madrid 21 de Agosto de 1903.—Habiendo quedado firme la declaración de concurso voluntario de acreedores de D. José Pérez García, de conformidad con lo que preceptúan los arts. 1.193 al 1.208 de la Ley de Enjuiciamiento civil.—Publíquese dicha declaración por medio de edictos que se fijarán en estrados é insertarán en los tres periódicos oficiales de esta Corte, previniendo que nadie haga pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos y que deberán hacerse ahora al depositario don Bienvenido Pérez y Rojas, ó a los Síndicos, luego que estén nombrados.—Se convoca a todos los acreedores a Junta general, que tendrá efecto el día 7 de Octubre próximo, y hora de la una y media de la tarde, en una de las Salas destinadas para actos públicos del Palacio de Justicia, a fin de que se proceda a la elección de Síndicos, llamando a aquéllos por medio de dichos edictos, sin perjuicio de citarlos por cédula a los que tienen domicilio conocido de los comprendidos en la relación presentada por el deudor, a cuyo fin, para los que residan fuera de esta Corte, expídanse los exhortos necesarios, previniendo a todos ellos, que deberán hacer la presentación de los títulos de crédito en la forma y tiempo que previene la citada Ley de trámites, sin cuyo requisito no serán admitidos en la Junta y les parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.—Cítese también para dicha Junta al concursado, por medio de cédula que se entregará a su Procurador.—Y, por último, con los títulos de créditos, escritos que se presenten en su caso y comparecencias que se hagan por los acreedores, con los requisitos necesarios formará el Actuario un ramo separado por el orden que se vayan presentando, el cual; además, hará la relación de que tratan los arts. 1.207 y siguientes, ya indicados.—Lo acordó y firma el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa.—Doy fe: Rodríguez.—Ante mí, Juan Martos.»

Lo cual se hace público por medio de este edicto a los fines que ordena la providencia inserta, sirviendo al mismo tiempo de citación y llamamiento para los acreedores que por cualquier motivo no puedan ser citados en sus respectivos domicilios ó se ignore el que actualmente tuviesen.

Dado en Madrid a 24 de Agosto de 1903.—Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, Juan Martos. JC—91

NEGREIRA

D. Joaquín Tuñas Blanco, Juez de instrucción de la villa y partido de Negreira.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Jerónimo Canay N., de treinta y siete años, casado, cantero, natural de Reton y vecino de San Pedro de Campañó, término de Moraña, cuyas demás señas a continuación se expresan, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de esta villa a constituirse en prisión provisional, lo que ya venía verificando con motivo de la causa seguida contra el mismo sobre expedición de moneda falsa; y exhorto a todas las Autoridades, así civiles como militares, é individuos de la policía judicial, para que procedan a su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, en el referido establecimiento, y a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Negreira a 24 de Agosto de 1903.—Joaquín Torres. Ante mí, Alfredo Caamaño. JO—1327

Señas.

Estatura regular, color moreno, ojos, cejas y pestañas negras, barba poblada, pero afeitada, y sólo usa bigote también negro, lo mismo que el pelo, boca y nariz regulares. Viste chaqueta y chaleco de pana negra, la primera remontada, pantalón color café, sombrero castaño claro y calza borceguíes negros.

ÓRDENES

D. Manuel Martínez Santiso, Juez de instrucción del partido de Ordenes.

Por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y en virtud de acuerdo dictado hoy en el sumario que me hallo instruyendo por lesiones inferidas a José Fernández Monteiga de Abellá la noche del 30 de Noviembre último, cito en forma, llamo y emplazo, como comprendido en el núm. 1.^o del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado José Calo Quintans, zapatero, vecino de Abellá, cuyas demás señas y circunstancias se consignan a continuación, para que dentro del término de diez días, siguientes a la última inserción, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado para notificarle el auto de prisión é ingresar en la cárcel, constituyéndose en prisión provisional, previniéndole que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, se sirvan proceder a la busca y captura del aludido sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición en la cárcel de esta villa.

Ordenes 22 de Agosto de 1903.—Manuel Martínez.—De orden de S. S., Antonio López Puga. JO—1328

Señas del procesado.

José Calo Quintans, de dieciocho años, soltero, natural de Barrio de Noya, hijo de Manuel y Dolores, vecino de Abellá, que carece de mote, de oficio zapatero y tiene instrucción, estatura un metro cuatrocientos noventa milímetros, manos ciento cincuenta milímetros largo por ochenta de ancho, pies doscientos milímetros largo por ciento de ancho, pelo negro, ojos castaños claros, color bueno, barba poca y sin señas partiuolares. Viste pantalón y chaleco de pana castaño, chaqueta de paño remontada de negro, boina negra y zapatos.

POSADAS

D. Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, la práctica de activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las dos burras que a continuación se reseñan, propias de Juan Zafra Walsy Francisco Zafra Jaén, vecinos de La Carlota, que les fueron hurtadas la noche del 4 al 5 del corriente mes de sus correspondientes melonares, situados en el punto nombrado La Aperadora, y en el octavo Departamento de aquel término, y caso de ser habidas, las pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que con motivo del referido hecho instruyo.

Dado en Posadas a 25 de Agosto de 1903.—Alfonso Palma. El Escribano, Félix Nogués. JO—1329

Señas de las caballerías.

Una burra cerrada, pelo castaño, alzada regular, con pocas cerdas en la cola, con rodilleras, la cual padece de calambres en los remos de atrás.

Y otra burra pelo rucio oscuro, cerrada, mediana y en la cruz una zanja ó hendidura, sin hierro.

SAN MATEO

D. Ramón Casaldueiro y Marín Alfocea, Juez de primer instancia de San Mateo y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el expediente que de oficio instruyo, sobre reclusión definitiva del alienado D. Ramón Ibáñez Serrat, casado, veterinario, vecino de Cervera del Maestre, en el manicomio de San Baudilio de Llobregat, se emplaza a la esposa de dicho Ibáñez, llamada María Querol Artiga, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en nombre propio y en el de su hija Isabel Sofía Ibáñez Querol, comparezca, dentro de un mes, en este Juzgado, con objeto de ser oída en el indicado expediente; y se le apercibe que de no comparecer le parará el perjuicio que en Derecho haya lugar.

Dado en San Mateo a 21 de Agosto de 1903.—Ramón Casaldueiro.—El Secretario, Fernando Gil. JO—1330

VALDEPEÑAS

En virtud de lo mandado en proveído de esta fecha, dictado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se sigue por envenenamiento de los niños Eduardo y José Borondo y Córdova, se cita al padre de los mismos Alberto Borondo y Barrios, de esta vecindad y cuyo natural paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, a fin de ofrecerle el procedimiento en la forma prevenida por el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, prevenido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Valdepeñas 25 de Agosto de 1903.—El Escribano, Carlos Rodríguez. JO—1331

VALENCIA—SERRANOS

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad, por providencia acordada en esta fecha a instancia de la Abogacía del Estado en los autos sobre adjudicación de los bienes de la capellanía fundada por D. Vicente Espí en la iglesia de Montua bajo la advocación de La Sangre de Cristo, Virgen de la Soledad y San José, ha mandado se haga saber a D. Sebastián de Saavedra que era parte en dichos autos representado por el Procurador D. Agustín Puig, que en virtud de haber cesado en dicho cargo, comparezca en los expresados autos debidamente representado dentro del término de quince días, bajo apercibimiento que de no verificarlo seguirán los autos su curso en su rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y siendo desconocido el domicilio de dicho D. Sebastián de Saavedra, para que sirva de notificación al mismo, extendiendo la presente cédula para su publicación en la GACETA DE MADRID, en Valencia a 17 de Agosto de 1903.—El Escribano, José Pambanco. JC—88

VIELLA

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción especial, constituido en esta cabecera de partido, D. Rafael F. Campos y Moro, en la causa criminal que se halla instruyendo por detención ilegal y otros delitos, se cita y llama al testigo Fidel Torres, alguacil que fué del Juzgado de primera instancia de instrucción de este partido, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca a declarar en dicho sumario; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a Ley.

Viella 24 de Agosto de 1903.—Antonio Marzo. JO—1332

VITORIA

D. José Sabas Izaguirre é Irure, Juez de instrucción de Vitoria y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del autorizante pende causa criminal por sustracción de dinero, valiéndose para ello de engaños, a María Lacruz Ruiz mujer de Manuel Fernández y Martínez; en la cual he acordado llamar por el presente edicto en el término de ocho días contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID comparezcan en este Juzgado a prestar declaraciones, apercibidas que en otro caso les parará los perjuicios a que hubiera lugar, una mujer conocida en esta localidad por Luise Jiménez, consorte que parece ser del sujeto que se halla en las cárceles de este partido apodado Chato Doble, y otra que acompañaba a la misma en los días que sustrajeron a la expresada María Sáenz, constando sólo a este Juzgado por datos adquiridos que la primera de ambas es de estatura regular, color moreno, de veintiocho a treinta años de edad con una cicatriz en la ceja izquierda ó derecha y de pelo negro.

Dado en Vitoria a 25 de Agosto de 1903.—José Sabas Izaguirre.—P. S. M. ante mí, Ldo. Mármol. JO—1333

VITORIA

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del autorizante, pende causa criminal sobre robo a doña Juliana Vergala, D.^a Natalia Alonso y D. Fermín Pérez Mediano, incoada el 2 de los actuales, día que tuvo lugar el he-

cho en la habitación de la primera, calle de San Prudencio, núm. 22, piso primero, de esta ciudad, por cuya causa fué procesado José Carné Roig, quien manifiesta que su compañero, con el que fué hasta expresada casa, se llama Juan García, cuyo segundo apellido desconoce, pero tiene treinta y cinco años, de oficio barbero, y valenciano de esta tierra alta, grueso, pelo negro, bigote del mismo color, viste sombrero de castor oscuro blando, traje claro compuesto de americana, chaleco y pantalón, corbata negra larga, camisa blanca y botas negras; en cuya causa he acordado llamar á dicho Juan García, para que comparezca á prestar declaración en expresada causa, en el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

El Sr. D. José Sabas Izaguirre é Irure, Juez de instrucción de Vitoria y su partido, así lo acordó y mandó.
Vitoria á 25 de Agosto de 1903.—José Sabas Izaguirre.—
P. S. M., ante mí, Pedro del Mármol. JO—1334

Juzgados municipales.

ALCALÁ DE HENARES

D. Marcelino Cortés y Solías, Juez municipal suplente de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Gumer-sindo Arribas García, vecino y domiciliado en Villamanrique de Tajo, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 11 del próximo mes de Septiembre, y hora de las once de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado con las pruebas de que intente valerse en el acto del juicio de faltas que se le sigue por escándalo público; bajo apercibimiento que de no comparecer en el día y hora señalados, se cebrará el acto en su rebeldía y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 27 de Agosto de 1903.—Marcelino Cortés.—Por su mandado, Francisco Maján.
JO—1337

ANUNCIOS OFICIALES

Hispania.

Compañía General de Seguros.

Balance Inventario General cerrado en 31 de Diciembre de 1902.

ACTIVO	
Acciones en cartera.....	4.000.000
Accionistas.....	911.250
Caja.....	1.898,95
Existencias en los Bancos.....	57.521,25
Saldos en las Agencias de Provincias.....	46.084,49
Saldo en la Agencia de Barcelona:	
Caja de Barcelona, pesetas.....	4.652,25
Recibos en suspenso de cobro.....	21.724,60
	26.376,85
Mobiliario.....	1.186,75
Material impresos.....	1.000
Fraciones de primas no vencidas.....	184.313,54
Deudores diversos.....	73.414,45
Efectos á cobrar.....	911,39
Amortización Obligaciones.....	1.000.000
Gastos de constitución.....	18.522,10
Cartera «Ley».....	1.281.701,14
Cartera «Diversos».....	452.580,27
Total pesetas.....	8.059.761,18
PASIVO	
Capital social.....	5.000.000
Efectos á pagar.....	2.500
Interés Obligaciones.....	14.580
Acreedores diversos.....	45.274,44
Obligaciones.....	1.000.000
Siniestros á liquidar.—Evaluación.....	83.688,87
Comisiones sobre primas no vencidas.....	36.862,70
Reserva para Siniestros probables.....	110.588,12
Cartera general.....	1.734.281,41
Ganancia por Saldo.....	31.985,64
Total pesetas.....	8.059.761,18

Barcelona 31 de Diciembre de 1902.—El Administrador Delegado, firmado, G. Huguet.—V.º B.º—El Director Gerente, firmado, Juan Soler Campmany. 457—X

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

Situación en 31 de Mayo de 1903.

Pesetas.	
ACTIVO	
Acciones á canjear por vales.....	1.251.500
Gastos de primer Establecimiento y obras complementarias de primer Establecimiento.....	190.746.992,79
Acopios.....	4.984.408,94
Deudores varios.....	10.473.893,62
Cuentas de garantía y valores disponibles.....	6.000.000
Caja y Cartera.....	6.877.527,10
Cargas de la explotación.....	3.395.889,24
Total.....	223.730.211,69
PASIVO	
Fondo social.....	36.000.000
Obligaciones.....	154.939.662,33
Subvenciones.....	8.431.086,75
Reservas.....	555.297,47
Cupones y amortizaciones vencidos ó atrasados por pagar.....	10.117.583,75
Acreedores varios.....	7.471.551,72
Liquidación de ejercicios cerrados.....	2.023.300,05
Productos del tráfico é ingresos varios.....	4.191.729,62
Total.....	223.730.211,69

Madrid 30 de Agosto de 1903.—El Jefe de la Contabilidad general, E. Chandebois.—P. El Director, A. Jubera.
456—X

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Agosto de 1903.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	710.12	26.1	16.4	9.1	36	NE.....	Brisa.....	Despejado.
6 de la mañana.....	710.23	22.4	15.0	8.9	44	NE.....	Idem.....	Idem.
9 de la mañana.....	710.53	30.6	19.4	11.0	34	NE.....	Idem.....	Idem.
12 del día.....	709.75	38.0	21.8	5.6	23	S.....	Idem.....	Algunas nubes.
3 de la tarde.....	708.23	39.4	21.6	10.6	19	SO.....	Idem.....	Idem.
6 de la tarde.....	708.10	34.7	19.7	9.8	22	SO.....	Idem.....	Casi despejado.
9 de la noche.....	708.43	26.0	16.4	8.9	36	NE.....	Brisa ligera	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	41.1	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	240
Idem mínima.....	18.2	Oscilación barométrica Idem (milímetros).....	2.0
Diferencia.....	22.9	Altura Idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	+ 1.4
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	45.7	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	0 10
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	69.1	Sol completamente despejado.....	11h 20m
Diferencia.....	23.4	Sol entrevelado por nubes ó vapores.....	0 10
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	49.0	Total de insolación durante el día.....	12 30
Idem mínima Idem.....	17.8		
Diferencia.....	31.7		

Datos meteorológicos del día 30 de Agosto de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.
	A 0º y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior	Dirección	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.	
París.....	768.4	+ 6.0	SO.....	Calma..	Despejado..	12.0	11.4	- 4.2	22.0	9.0		
Clermont.....	768.1	+ 2.7	NE.....	Idem..	Idem.....	16.8	15.4	+ 1.4	29.0	14.0		
Valencia.....	766.7	- 0.7	O.....	Brisa..	Idem.....	14.2	13.0	- 1.6	20.0	13.0		Tranquila.
Gris-Nez.....	767.6	+ 5.2	SO.....	Idem..	Nublado..	15.4	14.4	- 0.4	17.0	13.0		Picada.
Saint-Mathieu.....	768.0	+ 1.2	E.....	Idem..	Cubierto..	18.0	17.0	- 1.9	22.0	17.0		
Isla d'Aix.....	769.3	+ 1.5	SE.....	Calma..	Idem.....	19.1	17.3	+ 0.2	23.0	18.0		
Biarritz.....	769.3	+ 1.5	SE.....	Calma..	Idem.....	19.1	17.3	+ 0.2	23.0	18.0		
San Sebastián..	769.2	+ 0.1	SSE...	Idem..	Despejado..	21.6	17.8	+ 1.6	24.0	17.0		
Bilbao.....	769.2	+ 0.1	SSE...	Idem..	Despejado..	21.6	17.8	+ 1.6	24.0	17.0		
Oviedo.....	768.2	- 1.1	N.....	Idem..	Idem.....	16.6	16.0		20.0	15.0		Tranquila.
Vares.....	768.2	- 1.1	N.....	Idem..	Idem.....	16.6	16.0		20.0	15.0		Tranquila.
Coruña.....	768.2	- 1.1	N.....	Idem..	Idem.....	16.6	16.0		20.0	15.0		Tranquila.
Pontevedra....	764.4	- 2.0	N.....	Idem..	Idem.....	23.6	20.2	+ 1.2	30.0	13.0		
Vigo.....	764.4	- 2.0	N.....	Idem..	Idem.....	23.6	20.2	+ 1.2	30.0	13.0		
Oporto.....	764.4	- 2.0	N.....	Idem..	Idem.....	23.6	20.2	+ 1.2	30.0	13.0		
Lisboa.....	764.4	- 2.0	N.....	Idem..	Idem.....	23.6	20.2	+ 1.2	30.0	13.0		
Angra.....	764.4	- 2.0	N.....	Idem..	Idem.....	23.6	20.2	+ 1.2	30.0	13.0		
Punta Delgada..	764.4	- 2.0	N.....	Idem..	Idem.....	23.6	20.2	+ 1.2	30.0	13.0		
Laguna.....	764.4	- 2.0	N.....	Idem..	Idem.....	23.6	20.2	+ 1.2	30.0	13.0		
Funchal.....	764.4	- 2.0	N.....	Idem..	Idem.....	23.6	20.2	+ 1.2	30.0	13.0		
Lagos.....	764.4	- 2.0	N.....	Idem..	Idem.....	23.6	20.2	+ 1.2	30.0	13.0		
Ayamonte.....	764.4	- 2.0	N.....	Idem..	Idem.....	23.6	20.2	+ 1.2	30.0	13.0		
San Fernando..	764.4	- 2.0	N.....	Idem..	Idem.....	23.6	20.2	+ 1.2	30.0	13.0		
Tarifa.....	764.4	- 2.0	N.....	Idem..	Idem.....	23.6	20.2	+ 1.2	30.0	13.0		
Huelva.....	764.4	- 2.0	N.....	Idem..	Idem.....	23.6	20.2	+ 1.2	30.0	13.0		
Sevilla.....	763.9	+ 2.5	NO.....	Brisa..	Idem.....	28.4	20.4		43.2	22.0		
Córdoba.....	763.9	+ 2.5	NO.....	Brisa..	Idem.....	28.4	20.4		43.2	22.0		
Jaén.....	763.9	+ 2.5	NO.....	Brisa..	Idem.....	28.4	20.4		43.2	22.0		
Granada.....	765.5	- 0.7	S.....	Calma..	Cubierto..	27.5	25.0		34.0	22.0		
Murcia.....	765.7	- 2.0	O.....	Idem..	Despejado..	26.6	16.0	+ 2.2	37.0	18.0		
Badajoz.....	764.3	- 2.0	SO.....	Idem..	Casi cub..	29.8	26.0	- 1.7	41.2	20.0		
Ciudad Real...	764.3	- 2.0	SO.....	Idem..	Casi cub..	29.8	26.0	- 1.7	41.2	20.0		
Albacete.....	764.9		E.....	Brisa..	Despejado..	27.5	17.9		38.0	17.0		
Cáceres.....	764.9		E.....	Brisa..	Despejado..	27.5	17.9		38.0	17.0		
Madrid.....	764.4	- 0.7	NE.....	Idem..	Idem.....	30.6	10.4	+ 1.4	40.4	18.3		
Guadalajara....	764.4	- 1.0	NNO...	Calma..	Idem.....	26.3	16.8		36.0	18.0		
El Escorial.....	763.2	- 1.2	SE.....	Idem..	Idem.....	28.0	20.0	+ 0.1	36.2	21.0		
Ávila.....	764.4	- 0.3	S.....	Brisa..	Idem.....	24.0	12.0		36.0	16.0		
Segovia.....	764.4	- 0.3	NO.....	Calma..	Idem.....	31.3	22.2	+ 1.3	36.0	19.0		
Salamanca.....	767.7	- 0.2	E.....	Idem..	Idem.....	28.6	17.2	+ 1.2	37.0	16.0		
Valladolid....	767.0	- 0.3	NE.....	Idem..	Idem.....	27.0	20.0		32.0	15.0		
Soria.....	767.0	- 0.3	NE.....	Idem..	Idem.....	27.0	20.0		32.0	15.0		
Burgos.....	767.0	- 0.3	NE.....	Idem..	Idem.....	27.0	20.0		32.0	15.0		
Orense.....	765.1	- 0.5	NO.....	Idem..	Idem.....	24.5	18.4	+ 0.2	37.0	15.0		
Santiago.....	765.1	- 0.5	NO.....	Idem..	Idem.....	24.5	18.4	+ 0.2	37.0	15.0		
Huesca.....	765.1	- 0.5	NO.....	Idem..	Idem.....	24.5	18.4	+ 0.2	37.0	15.0		
Zaragoza.....	765.1	- 0.5	NO.....	Idem..	Idem.....	24.5	18.4	+ 0.2	37.0	15.0		
Teruel.....	765.1	- 0.5	NO.....	Idem..	Idem.....	24.5	18.4	+ 0.2	37.0	15.0		
Barcelona.....	765.1	- 1.2	NO.....	Idem..	Idem.....	24.5	19.0	- 3.6	30.0	19.0		Tranquila.
Mahón.....	765.8	- 0.2	N.....	Brisa..	Idem.....	25.2	20.6		30.0	19.0		Idem.
Palma.....	766.4	- 0.2	N.....	Idem..	Idem.....	26.2	20.8	+ 0.9	28.0	21.0		
Valencia.....	764.5	- 1.4	N.....	Calma..	Idem.....	31.2	23.0	+ 4.9	33.0	19.0		Idem.
Alicante.....	761.6		O.....	Idem..	Nublado..							
Almería.....	761.6		O.....	Idem..	Nublado..							
Málaga.....	761.6		O.....	Idem..	Nublado..							
Melilla.....	761.6		O.....	Idem..	Nublado..							
Orán.....	760.2	- 3.0	E.....	Calma..	Nublado..	20.3	18.0	- 1.0	28.0	15.0		Tranquila.
Argel.....	761.1	- 2.1	O.....	Viento..	Brumoso..	20.0	17.2	- 4.0	27.0	19.0		Agitada.
Túnez.....	766.0	+ 1.0	NO.....	Brisa..	Despejado..	22.2	18.1	+ 2.2	34.0	20.2		
Sfaks.....	766.0	+ 1.0	NO.....	Brisa..	Despejado..	22.2	18.1	+ 2.2	34.0	20.2		
Palermo.....	766.0	+ 1.0	NO.....	Brisa..	Despejado..	22.2	18.1	+ 2.2	34.0	20.2	</	

PARTE NO OFICIAL

ÍNDICE

DE LEYES, PROYECTOS DE LEY, REALES DECRETOS, REALES ÓRDENES, REGLAMENTOS, CIRCULARES É INSTRUCCIONES QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES

	Aguas
Agosto 1.º—Reales decretos de Gracia y Justicia, nombrando Presidente de Sala de la Audiencia provincial de Cáceres, á D. Juan de Cruz y Feriado, y Presidente de Sala de la Audiencia territorial de la misma á D. Lucas Albaladejo y López; fecha 29 de Julio último.....	1729
Otros de Agricultura, admitiendo las dimisiones de D. Lorenzo Alonso Martínez y D. Manuel de Burgos y Mazo de los cargos de Director general de Agricultura, Industria y Comercio, y Director general de Obras públicas, respectivamente; fecha 30 de Julio último.....	1729
Otros nombrando Director general de Obras públicas á D. Fernando Sartorius Chacón, Conde de San Luis, y de Agricultura, Industria y Comercio, á D. Julio Burell y Cuéllar; fecha 30 de Julio último.....	1729
Real orden de Guerra, insertando una sentencia del Consejo de Estado, por la que se resuelve una competencia de jurisdicción; fecha 30 de Julio último.....	1729
Otra de Hacienda, prorrogando hasta el 15 del próximo mes de Septiembre el plazo de convocatoria para el concurso del arrendamiento de la recaudación de las contribuciones de Valencia; fecha 31 de Julio último.....	1730
Otra declarando que el tipo medio de cambio en la segunda quincena de Julio ha sido 36,88 por 100, y la reducción que corresponde en las liquidaciones para el pago en oro en las Aduanas, de 27 por 100; fecha 31 de Julio último.....	1730
Otras anunciando á oposición entre Auxiliares la Cátedra de Lengua inglesa á oposición libre la de conocimiento, aplicación y reconocimiento de productos comerciales, y la de Algebra, cálculos mercantiles y Contabilidad general, y á oposición entre Auxiliares la de Legislación de Aduanas y Derecho Mercantil Internacional, todas de la Escuela Superior de Comercio; fecha 28 de Julio último.....	1730
Idem 2.º—Leyes de Hacienda, concediendo un crédito extraordinario para los gastos de instalación, acuartelamiento y pluses de 150 guardias de seguridad adscritos al Gobierno civil de Madrid y destinados á Barcelona; fecha 30 de Julio último.....	1745
Otra aprobando el crédito extraordinario para la reparación de los cables de Cádiz á Tenerife y Tánger á Tánger; fecha 30 de Julio último.....	1745
Otra ampliando el crédito extraordinario para la Tarifa á Tánger; fecha 30 Julio último.....	1745
Otra concediendo suplementos de crédito á las Secciones primera, octava y décima del Presupuesto de «Obligaciones de los departamentos ministeriales»; fecha 30 de Julio último.....	1745
Otra aprobando los presupuestos de crédito y créditos extraordinarios concedidos por medida gubernativa el presupuesto de obligaciones del año económico 1901; fecha 30 de Julio último.....	1746
Otra concediendo un suplemento de crédito á la Sección tercera, «Ministerio de Gracia y Justicia»; fecha 30 de Julio último.....	1746
Otra concediendo un suplemento de crédito á la Sección séptima, «Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes»; fecha 30 de Julio último.....	1746
Otra concediendo un crédito extraordinario para completar la instalación del Hospital de epidemias; fecha 30 de Julio último.....	1746
Otra de Gobernación, relativa á la mendicidad de menores; fecha 23 de Julio último.....	1747
Real decreto de la Presidencia, resolviendo una competencia del Gobernador de Logroño y el Juez municipal de Vitoria á favor de la Autoridad judicial; fecha 18 de Julio último.....	1747
Real orden de Hacienda, concediendo á los fabricantes de azúcar un plazo que terminará el 15 del actual para otorgar pagarés en la forma que hasta ahora lo venían haciendo al verificar el pago del impuesto; fecha 1.º del actual.....	1748
Otra de Gobernación, autorizando la venta en botellas de unas aguas minero-medicinales; fecha 1.º del actual.....	1748
Otras de Agricultura, resolviendo expedientes de condonación de multas á la Compañía de Ferrocarriles Andaluces; fecha 19 de Mayo último.....	1748 y 1749
Otra eliminando del Catálogo de Montes públicos de la provincia de Oviedo, el denominado «Braña de San Isidro»; fecha 18 de Julio último.....	1750
Idem 3.º—Ley (Estado) rectificando el Tratado de propiedad literaria, científica y artística entre España y los Estados Unidos Mejicanos; fecha 30 de Julio último.....	1757
Real decreto de Hacienda, nombrando Gobernador del Banco Hipotecario de España á D. Francisco de la Iglesia; fecha 1.º del actual.....	1757
Otros nombrando Subdirector de la Deuda pública á D. Carlos María de Setién y Ramírez de Arllano y segundo Jefe de la Intervención general de la Administración del Estado á D. Ramón Goicoorrotea y Fernández de Alba; fecha 1.º del actual.....	1757
Otra de Gobernación, dando tratamiento de Excelexencia al Municipio de la villa de Espinosa de los Monteros; fecha 1.º del actual.....	1757
Real orden de Agricultura, disponiendo se proceda á un detenido y completo estudio de la organización y demás cuestiones relacionadas con el personal de ferrocarriles; fecha 31 de Julio.....	1757
Idem 4.º—Otra de Hacienda, convocando concurso para el arrendamiento de la recaudación de las contribuciones é impuestos del Estado, que se recibirán por medio de recibo talonario, y la ejecución de los débitos á favor de la Hacienda en las provincias de Huesca y Toledo.—Pliego de condiciones para estos arrendamientos; fecha 17 de Julio último.....	1765

	Págs.
Otra resolviendo á quién corresponde acordar las devoluciones de ingresos indebidos y el pago de la parte de multa que corresponde á los coparticipes en los expedientes de ocultación; fecha 28 de Julio último.....	1767
Otra de Gobernación circular, declarando que los agentes nombrados en las provincias por el concesionario de la GACETA DE MADRID deben ser considerados como verdaderos funcionarios públicos por las Autoridades para los efectos de la recaudación de anuncios y suscripciones de esta publicación oficial; fecha 31 de Julio último.....	1767
Otra de Instrucción, disponiendo se anuncien á oposiciones en la Escuela central de Ingenieros industriales las plazas de Profesores de Análisis matemático, dibujo industrial y de Proyectos, Química general y Análisis químico, Cálculo integral y Mecánica racional, Mecánica industrial é Hidráulica; fecha 31 de Julio último.....	1768
Agosto 5.º—Ministerio de Estado.—Cancillería.—Notificación de haber sido elevado al Solio Pontificio S. E. el Cardenal José Sarto, Patriarca de Venecia, tomando el nombre de Pio X.....	1781
Real orden de la Presidencia, disponiendo que durante el día de hoy se cuelguen é iluminen los edificios públicos y ondee en ellos el Pabellón nacional; fecha 5 del actual.....	1781
Idem 6.º—Real decreto de Gracia y Justicia, declarando excedente á D. José Roig, Magistrado de la Audiencia provincial de Huesca; fecha 4 del actual.....	1793
Otros nombrando Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao á D. Isidoro Gómez Plana, y Magistrado de la Audiencia territorial de la Corona á D. Darío Ullora y Varela; fecha 4 del actual.....	1793
Otro nombrando Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Avila á D. Baldomero Torres; fecha 28 de Julio último.....	1793
Otro de Marina, concediendo el pase á la escala de reserva al Intendente de Marina D. Ladislao Baamonde y Ortega; fecha 5 del actual.....	1793
Otro promoviendo á Intendente de Marina á D. José Franco y Vietti; fecha 5 del actual.....	1793
Otra nombrando Intendente del Departamento de Cádiz á D. José Franco y Vietti; fecha 5 del actual.....	1793
Otra nombrando Ordenador de Marina de primera clase á D. Victoriano Salguero y Benavente; fecha 5 del actual.....	1793
Real orden de Gracia y Justicia.—Circular disponiendo se cante el Tedéum en todas las iglesias en acción de gracias por la elevación al Solio Pontificio de S. S. Pio X; fecha 5 del actual.....	1794
Otra de Guerra, insertando una sentencia del Tribunal de lo Contencioso administrativo del Consejo de Estado en que se declara incompetente para conocer de una demanda interpuesta contra una Real orden de este Ministerio de 11 de Julio de 1902; fecha 3 del actual.....	1794
Otra de Marina, anunciando el nombramiento de un Cabo de Infantería de Marina; fecha 4 del actual.....	1794
Otra de Hacienda, calificando las Memorias de valoraciones presentadas á concurso por las Aduanas; fecha 18 de Julio último.....	1794
Otra de Gobernación, aprobando el pliego de condiciones (que se inserta) para el establecimiento y explotación de un grupo telefónico con estación central principal en El Escorial; fecha 31 de Julio último.....	1794
Otra de Instrucción pública, disponiendo quién debe satisfacer las dietas que devenguen los Inspectores de primera enseñanza en las visitas que giren por orden de las Juntas provinciales; fecha 31 de Julio último.....	1795
Otra dando las gracias por un donativo de 39 volúmenes de obras musicales hecha al Conservatorio de Música y Declamación por D. Rogelio Igusquiza; fecha 5 del actual.....	1795
Otras anunciando á traslación las Cátedras de Historia natural y Fisiología é Higiene en los Institutos de Oviedo, Cabra, Teruel y Alicante; la de Latín del Instituto de Canarias; la de Agricultura y Técnica agrícola é industrial en el de Castellón; la de Matemáticas en las de Pamplona y Salamanca; la de Lengua y Literatura castellana en el de Soria; la de Matemáticas en el de Segovia; fecha 4 del actual.....	1795
Otras sacando á oposición la plaza de Ayudante numerario de la Sección técnica de la Escuela de Artes é Industrias de Cádiz; á concurso libre la Cátedra de Física y Química; á oposición la de Mecánica general y Construcción general; á concurso entre Profesores numerarios la de Elementos de Aritmética, Geometría, Algebra y Trigonometría, y á concurso entre Ayudantes numerarios la de Electrotecnia elemental de la Escuela de Artes é Industrias de Santiago; fecha 4 del actual.....	1796
Idem 7.º—Real orden de Guerra, Circular disponiendo cese el Subsecretario en el despacho de este Ministerio; fecha 6 del actual.....	1895
Otra de Instrucción pública, aprobando los cuestionarios para las oposiciones de Auxiliares de la Facultad de Derecho y de Ciencias sociales; fecha 1.º del actual.....	1805
Otra disponiendo se anuncie á traslación la Cátedra de Física y Química vacante en el Instituto de León; fecha 4 del actual.....	1805
Otra (rectificada) dando las gracias á D. Rogelio Igusquiza por su donativo al Conservatorio de Música y Declamación; fecha 5 del actual.....	1805
Idem 8.º—Real decreto de Gobernación, jubilando á su instancia á D. Guillermo Laá y Rute, Oficial Mayor del Ministerio de la Gobernación, cesante; fecha 5 del actual.....	1821
Real orden de Guerra, Circular disponiendo que los reclutas excedentes de cupo del reemplazo de 1901 redimidos á metálico pueden promover los expedientes de devolución de las cantidades que entregaron con tal objeto; fecha 5 del actual.....	1821
Otra de Gobernación confirmando la suspensión de varios Concejales del Ayuntamiento de Pamplona; fecha 7 del actual.....	1821
Otra disponiendo sean admitidos varios opositores á ingreso en el Cuerpo de Correos excluidos del	1822
sorteo por no concurrir á reconocimiento facultativo; fecha 7 del actual.....	1822
Otra desestimando un recurso interpuesto por varios alumnos practicantes del Hospital Provincial contra un acuerdo del Gobernador de Valladolid; fecha 27 de Julio último.....	1822
Otra de Instrucción pública aclarando las dudas suscitadas en la interpretación del párrafo tercero del art. 10 del Reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901; fecha 29 de Julio último.....	1822
Otra aprobando los cuestionarios, que se insertan, para las oposiciones de Auxiliares de la Facultad de Derecho y Ciencias sociales; fecha 1.º del actual.....	1822
Otra de Agricultura dando instrucciones para facilitar los trabajos de la Junta encargada de una inspección extraordinaria de las líneas férreas; fecha 1.º del actual.....	1829
Otra creando una Comisión central de trabajos hidráulicos; fecha 4 del actual.....	1829
Otras resolviendo expedientes de condonación de multas á las Compañías de Ferrocarriles Andaluces y del de Bobadilla á Algeciras; fecha 20 de Mayo último.....	1829 y 1830
Agosto 9.º—Reales decretos de la Presidencia, admitiendo las dimisiones á los Gobernadores civiles de Albacete, Lugo, Oviedo y Valladolid, Sres. Guzmán Rodríguez, Fernández de Velasco, Pérez Mora y Cuadros de Medina; fecha 7 del actual.....	1845 y 1846
Otros nombrando Gobernadores civiles de Albalacete, Almería, Badajoz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Granada, Huesca, Logroño, Lugo, Murcia, Oviedo, Pontevedra, Tarragona, Teruel, Valladolid y Zamora, respectivamente, á los Sres. Monti Ébralde, Chápuli y Cayuela, Fernández Vicente, Belmonte Vilbes, Cassuba, Díaz de la Pedrolja, Orbe y Donosterre, Gutiérrez de la Vega, Contreras Carmona, Bayón, Barroso y González, Saavedra Magdalena, Bullón de la Torre, Pohanco Crespo, García Gil, Villarino Gayoso, Moyano Treviño, Ortega y Frías y Ebro; fecha 7 del actual.....	1845 y 1846
Otra de Estado, concediendo la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, á D. Juan Falco y Trivulcio, Marqués de Castel Rodrigo, Conde de Linares, Príncipe Pio de Saboya; fecha 7 del actual.....	1846
Real orden de Marina, subsanando errores de copia del Reglamento de oposiciones públicas para el ingreso en el Cuerpo de Sanidad, aprobados por la de 20 de Junio de 1903; fecha 6 del actual.....	1846
Otra de Hacienda, modificando la de 14 de Mayo de 1891 que dispuso la forma de autorizar los títulos de la Deuda del 4 por 100 exterior que hayan de ponerse en circulación; fecha 31 de Julio último.....	1846
Otra de Gobernación, aprobando la suspensión de los Concejales del Ayuntamiento de Catasparra, decretada por el Gobernador de Murcia; fecha 7 del actual.....	1846
Otra confirmando la providencia del Gobernador de Granada respecto al Alcalde y tres Concejales del Ayuntamiento de Colmenar; fecha 5 del actual.....	1847
Otras de Instrucción pública, anunciando á oposición la plaza de Auxiliar de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia y de Profesores numerarios de Dibujo de los Institutos de Figueras, Logroño y Palencia, y á concurso libre las de Profesor numerario de Dibujo de los Institutos de Orense, Salamanca y Teruel; fechas 31 de Julio último y 4 del actual.....	1847
Idem 11.º—Real decreto de Gracia y Justicia nombrando Canónigo de la Catedral de Cuenca á D. Casimiro Campos Hernández; fecha 8 del actual.....	1865
Otra disponiendo que el Establecimiento reformatorio de jóvenes delincuentes instituido en Alcalá de Henares, sea considerado como único para el cumplimiento de toda clase de condenas; fecha 8 del actual.....	1865
Otros de Guerra, promoviendo al empleo de Teniente general, á D. César de Villar y Villate; al de General de División, á D. Francisco Pérez Clemente, y al de General de Brigada, á don José Chacón y Sánchez Torres; fecha 8 del actual.....	1866 y 1867
Otra nombrando Gobernador militar de Madrid, al General de división D. Ramón Echagüe y Méndez Vigo, Conde del Serrallo; fecha 8 del actual.....	1866
Otra concediendo la Gran Cruz de San Hermenegildo á D. Félix Fontaneche y Herrera, Teniente de navío de primera; fecha 8 del actual.....	1867
Otra autorizando á la Fábrica de armas de Oviedo, para la adquisición de barras de acero sin las formalidades de subasta; fecha 6 del actual.....	1867
Otros autorizando se verifique por gestión directa el servicio de limpieza y saneamiento de los edificios militares existentes en las islas de Gran Canaria, Fuerte Ventura y Lanzarote, así como el servicio de lavado de ropas de las factorías de utensilio de Vigo y Lugo; fecha 8 del actual.....	1867
Otra de Hacienda, modificando el art. 7.º del Reglamento vigente del Cuerpo de Aduanas; fecha 9 del actual.....	1867
Real orden de Guerra, disponiendo sean devueltas 1.500 pesetas depositadas para una redención del servicio militar activo; fecha 7 del actual.....	1868
Otra de Gobernación, confirmando la de la Dirección de Sanidad de 30 de Mayo último, relativa á un manantial de aguas minero-medicinales en Villaverde (Madrid); fecha 8 del actual.....	1868
Otra declarando de utilidad pública las aguas que emergen del manantial titulado Font Santa, sito en San Pedro de Torrelló (Barcelona); fecha 8 del actual.....	1868
Otra concediendo inclusión en las listas de voluntarios liberales vascongados á los individuos que se expresan; fecha 10 del actual.....	1868
Otra de Instrucción pública disponiendo se encargue interinamente de la Subsecretaría del Departamento el Sr. D. Alejandro de Castro y Fernández; fecha 10 del actual.....	1868

	Págs.
Agosto 12.—Ley del Ministerio de Agricultura, sancionada por S. M., relativa á la carretera de tercer orden de la villa de Petra al Puerto de Pollensa (Baleares); fecha 9 del actual.....	1897
Reales decretos de la Presidencia, decidiendo á favor de la Autoridad judicial la competencia surgida entre el Gobernador de Sevilla y el Juez de Instrucción de Cazalla, á favor de la Administración las suscitadas entre el Gobernador de Sevilla y el Juez de Estepa, entre el Gobernador de Málaga y el Juez de Archidona, y entre el Gobernador de Murcia y el Juez de primera instancia de Sorbas, y que no ha lugar á decidir la surgida entre el Gobernador de Valencia y la Audiencia territorial; fecha 8 del actual.....	1899 á 1900
Otro de Marina, derogando los arts. 10 y 11 del de 31 de Diciembre de 1902, referente á la provisión de los destinos de Comandancias y Ayudantías de Marina; fecha 8 del actual.....	1901
Otro de Gobernación, dejando sin efecto el nombramiento de Vocal del Real Consejo de Sanidad hecho á favor de D. Francisco María y Sancho; fecha 30 Julio último.....	1903
Otros nombrando Vocales del Real Consejo de Sanidad á D. José Ubeda y Correal y á D. Ricardo Velázquez Bosco; fecha 30 de Julio último.....	1901
Otros de Agricultura, desestimando los recursos interpuestos contra providencias del Gobernador de Oviedo acerca de la ocupación de fincas para construcción de líneas férreas; fecha 9 del actual.....	1901
Otros promoviendo á Consejeros de Minas á don Eusebio Oyarzabal y Zabala y á D. Fernando María de Castro, á Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas á D. Enrique de N. y Roura, á Ingeniero Jefe de primera á D. Francisco Pinar y Rubio y á Ingeniero Jefe de segunda á D. Juan García del Castillo; fecha 9 del actual.....	1902
Otro nombrando Vocal del Consejo Superior de Agricultura, Industria y Comercio y Obras públicas á D. Rafael Alvarez Sereix; fecha 9 del actual.....	1902
Otro jubilando al Consejero de Minas D. José Moraita y Aracil; fecha 9 del actual.....	1902
Real orden de Hacienda, modificando el penúltimo párrafo del art. 83 del Reglamento del impuesto de azúcares; fecha 8 del actual.....	1902
Otros de Instrucción pública, disponiendo se anuncie á traslación una cátedra vacante de Matemáticas en el Instituto de San Isidro de Madrid, y á oposición otra de Francés de la Escuela de Artes é Industrias de Madrid; fecha 11 del actual.....	1902
Otra nombrando Profesor numerario de Composición decorativa de la Escuela Elemental de Industrias y Bellas Artes de Sevilla á D. Gonzalo Bilbao y Martínez; fecha 11 del actual.....	1902
Otra aprobando la formación del Tribunal para las oposiciones de la plaza de pensionado en el extranjero de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central; fecha 4 del actual.....	1903
Otras comunicadas, nombrando á D. ^a Claudia Ibarra y Sanz Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de la Coruña, á D. Emilio Amor y Robán Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de León, á D. Manuel Casas Sánchez Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Zaragoza; fecha 10 del actual.....	1903
Otras de Agricultura, disponiendo se cumplan con todo rigor las prescripciones del Reglamento de 15 de Junio de 1901 sobre instalaciones eléctricas; fecha 10 del actual.....	1903
Otra concediendo autorización para la construcción de barracas en la falda del monte San Antón inmediato al puerto de Guetaria (Guipúzcoa); fecha 6 del actual.....	1903
Idem 13.—Real decreto de la Presidencia, nombrando Secretario del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra á D. José de Luna y Orfila; fecha 11 del actual.....	1903
Otros de Gracia y Justicia, trasladando á Presidente de la Audiencia territorial de Pamplona á don Ricardo Juan Ortiz Bescós, y á Presidente de la Audiencia territorial de Burgos á D. Gaspar Castaño y González Alberú; fecha 11 del actual.....	1913
Real orden de Gracia y Justicia, remitiendo al Presidente de la Audiencia territorial de Pamplona el expediente de rehabilitación del título de Marqués de la Torre; fecha 12 del actual.....	1913
Otra de Gobernación, incluyendo en las listas de voluntarios liberales vascongados á los individuos que se expresa; fecha 11 del actual.....	1903
Otras de Instrucción pública, trasladando en virtud de concurso, á la cátedra de Latín del Instituto de Oviedo, á D. Angel R. de Larra; á la de Matemáticas del de Santiago, á D. Antonio de la Mora y Obregón; á la de Geografía descriptiva general de Europa y España, Historia de España é Historia Universal del de Cabra, á D. Juan Fernández y Amador de los Ríos; á la de Matemáticas del de Salamanca, á D. Pedro Angel Rosal Obejero; y á la de Lengua y Literatura castellana, del de Baeza, á D. Eugenio Sáenz de Urturi; fecha 4 del actual.....	1913 y 1914
Idem 14.—Real decreto de la Presidencia, modificando las disposiciones de los Reglamentos dictados para la administración de rentas, impuestos y derechos; fecha 12 del actual.....	1925
Otro de Guerra, disponiendo pase á la Sección de reserva el General de brigada D. Ramón López Navarro; fecha 12 del actual.....	1925
Otro de Marina, concediendo el pase á situación de reserva al Vicealmirante D. Manuel de la Cámara; fecha 11 del actual.....	1925
Real orden circular de Guerra, relativa á la declaración de reclutas condicionales; fecha 10 del actual.....	1926
Otra de Hacienda, relativa á la división de zonas recaudatorias en la provincia de Cáceres; fecha 30 de Julio último.....	1926
Otras de Gobernación, aprobando las providencias de suspensión de los Ayuntamientos de Villanueva de los Infantes y Logrosán, dictadas respectivamente por los Gobernadores civiles de Ciudad Real y Cáceres; fecha 11 del actual.....	1927

	Págs.
Otra aprobando el pliego de condiciones (que se inserta) para el establecimiento y explotación de un grupo telefónico con estación central principal en Palómas y subcentrales en San Feliú de Guixols y Palafrugell; fecha 11 del actual.....	1928
Otras de Instrucción pública, nombrando Catedrático numerario de Latín del Instituto de Murcia á D. José Caba y García; de Matemáticas del de Guadalajara, á D. Pedro Angel Rosal y Obejero; y de Lengua alemana de la Escuela superior de Comercio de esta Corte, á D. Donato Roig Burkard; fecha 11 del actual.....	1928 y 1929
Otra de Agricultura, prorrogando hasta el 30 de Septiembre próximo, el plazo de admisión de solicitudes para el ingreso de Sobrestantes en el Cuerpo de Obras públicas; fecha 11 del actual.....	1929
Otra concediendo autorización para construir una explanada y muelle de servicio para almacenes en el Puerto de la Luz (Gran Canaria); fecha 6 del actual.....	1929
Agosto 15.—Real decreto de Gracia y Justicia, promoviendo á la dignidad de la Catedral de Lugo, á D. Cipriano Fernández Robledo; fecha 11 del actual.....	1941
Real orden de Hacienda, accediendo á que se habilite en Baleares el puerto llamado Pino de la Roscada, para el embarque en régimen de cabotaje y con intervención de la Aduana de Alcedia, de los productos del puerto denominado Formentó, consistentes en pinos, maderas, carbón, leña, palma, corteza de pino, tejas y cal; fecha 1.º del actual.....	1941
Otra de Agricultura, disponiendo que se forme por la Dirección general de Obras públicas un plan de caminos vecinales que sumen en total una longitud de 70.000 kilómetros, distribuidos en la forma que al final de la misma se detalla, y creando una Inspección general de caminos vecinales; fecha 13 del actual.....	1941
Idem 16.—Real decreto de Gracia y Justicia, concediendo indulto general á los reos condenados por delitos cometidos con ocasión de huelgas de obreros; fecha 12 del actual.....	1953
Real orden de Hacienda, señalando que el tipo medio del cambio en la primera quincena del mes de Agosto, es de 36,80 por 100, correspondiendo una reducción de 27 por 100 en las liquidaciones de derechos de Aduanas que se pagan en oro; fecha 15 del actual.....	1953
Idem 17.—Real decreto de Hacienda, reformando la plantilla del personal de la Subsecretaría del Ministerio; fecha 16 del actual.....	1962
Otros nombrando Subinspector general del Ministerio de Hacienda á D. Carlos Regino Soler; Oficial mayor á D. Regino Escalera y Suárez Carreño; Inspector de Hacienda á D. Carlos Vergara y Casilleux; Jefe de Sección á D. Francisco Gamboa Barcena; Inspector de Hacienda á D. Carlos Peñaranda y Escudero; fecha 15 de Agosto.....	1962
Otros jubilando por imposibilidad física á D. Rodolfo Pelayo Fernández, Jefe superior de Administración; á D. César Ordax Aveilla, concediéndole honores de Jefe superior de Administración, á D. Ramón de Orellana y Mollá, Jefe de Administración de segunda clase, concediéndole honores de Jefe Superior; y á D. Carlos de la Revilla Barbachano, Jefe de Administración de tercera; fecha 15 del actual.....	1962
Otro aprovechando modificaciones en el presupuesto del Ministerio de Marina del año económico corriente; fecha 15 del actual.....	1962
Otro de Agricultura, disponiendo se forme una Comisión de Ingenieros del Cuerpo de minas que lleve á efecto el trazado de pequeños triángulos en las comarcas mineras de importancia para la mayor exactitud en el levantamiento de planos de las pertenencias de este género.....	1962
Idem 18.—Real decreto de Gracia y Justicia, trasladando á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Jaén á D. Miguel Burguete Giner y nombrando para la de Castellón á D. Andrés Galindo y Parador; fecha 14 del actual.....	1969
Otro indultando á Francisco Ruiz López del resto de la pena que le queda por extinguir; fecha 14 del corriente.....	1969
Otros de Marina, promoviendo al empleo de Vicealmirante, á D. Ricardo Fernández y Gutiérrez de Celis; á Contraalmirante, á D. Juan Jácome y Pareja, Marqués del Real Tesoro; y á Capitán de navío, de primera á D. Antonio Eulate y Fery; fecha 15 del actual.....	1969
Otro de Hacienda, reproduciendo, aprobando las modificaciones que se expresan en el presupuesto de Marina del año corriente; fecha 15 del actual.....	1969
Otro de Gobernación, aprobando el Reglamento (que se inserta) del Instituto de reformas sociales; fecha 14 del actual.....	1970
Real orden de Gracia y Justicia, disponiendo se proceda á la formación del tribunal de examen para el ingreso de vigilantes de tercera en el Cuerpo de Prisiones; fecha 17 del actual.....	1973
Otro de Hacienda, disponiendo que por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado se estudien, propongan y soliciten las disposiciones convenientes para imprimir la mayor actividad al despacho de los expedientes de investigación; fecha 17 de Agosto.....	1973
Otro de Gobernación, resolviendo un recurso interpuesto contra la Comisión mixta de reclutamiento de Sevilla; fecha 11 del actual.....	1974
Otras de Instrucción pública, resolviendo las consultas elevadas sobre aprobación de las Reales órdenes de 26 de Marzo y 11 de Abril últimos, concediendo matrícula y examen en el sexto año del Bachillerato á los alumnos del quinto; y referente á los años de Gimnasia y Dibujo que se han de tener aprobados para graduarse; fecha 14 del actual.....	1974
Otra acerca de la forma en que debe subsistir la matrícula y examen de las tres especialidades médicas establecidas en la Facultad de Medicina por Real decreto de 21 de Septiembre de 1902; fecha 12 del actual.....	1974
Otra de Agricultura, otorgando autorización para construir dos pabellones y una rampa varadero	

	Págs.
de embarcaciones al servicio del puerto de la Luz (Gran Canaria); fecha 6 del actual.....	1974
Agosto 19.—Real decreto de Gracia y Justicia, aprobando el pliego de condiciones para la subasta de abastecimiento de agua potable al penal de Chinchilla; fecha 15 del actual.....	1985
Reales órdenes de Guerra, disponiendo les sean devueltas á los interesados que se expresan las cantidades que ingresaron para redimirse del servicio militar activo; fecha 14 del actual.....	1985
Otra de Instrucción pública, declarando aplicable al curso próximo lo dispuesto en el segundo extremo de la de 11 de Abril último; fecha 18 del actual.....	1985
Otra disponiendo que los Catedráticos numerarios de las Universidades D. Manuel Piernas, D. Mariano Ripollés y Baranda, D. Rafael Ureña Smeñaud, D. Angel Sánchez Rubio, D. Eduardo Serrano Bramat y D. Germán Cerezo y Salvador, asciendan á ocupar en el Escalafón los núms. 15, 45, 90, 145, 210 y 280 con antigüedad de 24 de Julio; fecha 10 del actual.....	1985
Otra otorgando prórroga para proveerse del título á los profesores de Gimnasia; fecha 13 del actual.....	1986
Otra de Agricultura, concediendo autorización para construir un balneario en la playa de Algorta (Vizcaya); fecha 6 del actual.....	1986
Otra disponiendo se inserte en este periódico oficial los servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Julio próximo pasado; fecha 30 de Julio.....	1986
Idem 20.—Real decreto de Hacienda, aprobando las plantillas (que se insertan) del personal de la Intervención general de la Administración del Estado y Direcciones generales del Tesoro público y de lo Contencioso del Estado; fecha 19 del actual.....	1999
Real orden de Instrucción pública, nombrando en virtud de concurso de traslación Catedrático de Aritmética Mercantil y Teneduría de libros del Instituto de Barcelona, á D. Francisco Fornier; fecha 18 del actual.....	2000
Otra circular, dictando disposiciones para que no siga sufriendo retraso la provisión de las Escuelas vacantes de instrucción primaria; fecha 19 del actual.....	2000
Otra de Agricultura, resolviendo expedientes de condonación de multas impuestas á las Compañías de Ferrocarriles Andaluces y de Bobadilla á Algeciras; fecha 20 de Mayo último.....	2000, 2001 y 2002
Otra concediendo autorización para sanear una marisma en la margen derecha de la ría de Arzúa, jurisdicción de Erandio (Vizcaya); fecha 13 de Agosto último.....	2002
Idem 21.—Real decreto de Guerra, autorizando se verifique por gestión directa la adquisición de materiales que se expresan con destino á las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros de Pamplona; fecha 19 del actual.....	2007
Otro de Marina, suprimiendo el E. M. central de la Armada creado por el de 24 de Diciembre de 1902; fecha 18 del actual.....	2007
Otro de Agricultura, disponiendo se abra un concurso público para la redacción de cartillas agrícolas con destino á las escuelas de primera enseñanza; fecha 15 del actual.....	2007
Reales órdenes de Gobernación, aprobando las suspensiones de seis Concejales del Ayuntamiento de Montealegre y del Alcalde y Concejales del de Dos Torres, decretada respectivamente por los Gobernadores civiles de Albacete y Córdoba; fecha 18 del actual.....	2008 y 2009
Otra de Instrucción pública, subsanando un error de copia padecida en la de 14 del corriente; fecha 19 del actual.....	2009
Otra anunciando á traslación la Cátedra de Lengua Alemana vacante en la Escuela Superior de Comercio de Valladolid; fecha 11 del actual.....	2009
Idem 22.—Reales decretos de Marina, disponiendo cesen en los cargos de comandante general del Arsenal de Cartagena, Jefe del E. M. del Departamento marítimo de Cartagena; Comandante general de la Escuadra de instrucción, y Jefe de E. M. de la misma, respectivamente, el Capitán de navío de primera D. Federico Estran y Justo, el de igual clase D. Pelayo Pedemonte é Ibañez, el Contraalmirante D. Juan Bautista Viniestra y el Capitán de navío de primera clase D. Antonio Eulate Ferry; fecha 18 del actual.....	2021
Otros nombrando Comandante general del Arsenal de Cartagena al Capitán de navío de primera clase D. Pelayo Pedemonte Ibañez, y Comandante de la provincia marítima de Valencia al de igual clase D. Federico Estran y Justo; fecha 18 del actual.....	2021
Otro de Hacienda, refundiendo en una sola Ordenación de pagos, que se denominará de Gracia y Justicia y Gobernación, los servicios que en la actualidad desempeñan las Ordenaciones de dichos Ministerios.—Planta del personal que ha de formar la misma; fecha 20 del actual.....	2021
Otras de Instrucción pública, trasladando en virtud de concurso á la Cátedra de Latín del Instituto de Reus á D. Nicolás López Díaz, y á la de Geografía Descriptiva general de Europa y España, Historia de España á Historia Universal del de Pontevedra á D. Alfonso Moreno Espinosa; fecha 18 del actual.....	2022
Idem 23.—Reales decretos de la Presidencia, nombrando Gobernador civil de Palencia á D. Alvaro Saavedra Magdalena, y de Lugo á D. Casimiro Sánchez García; fecha 21 del actual.....	2035
Real orden de Hacienda, concediendo autorización á D. Manuel Meneses y Miguel para establecer Almacenes generales de depósito en el Puerto de Palma de Mallorca; fecha 8 del actual.....	2035
Otra de Gobernación, circular, dictando disposiciones para poder apreciar al presente y en lo sucesivo la verdadera situación de los Pósitos en España; fecha 20 del actual.....	2035
Otra evacuando una consulta elevada por el Gobierno civil de la provincia de Madrid á este Ministerio, con motivo de las correcciones impuestas por la Diputación provincial á uno de sus empleados; fecha 22 del actual.....	2037
Otra de Instrucción pública, anunciando á traslación una plaza de Profesor numerario de la Sec-	

	Págs.
ción de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Oviedo; fecha 10 del actual.....	2037
Agosto 24.—Real decreto de la Presidencia, admitiendo la dimisión del Gobernador civil de Huesca á don Tomás Bonjou; fecha 22 del actual.....	2049
Otro nombrando Gobernador de Huesca á D. Antonio Bortón y Goñi; fecha 22 del actual.....	2049
Otro de Hacienda, refundiendo en un solo centro denominado Dirección general de Contribuciones y de Propiedades y del Estado—Planta del personal para la mencionada Dirección y Cuadro de servicios; fecha 22 del actual.....	2049
Otro adicionando los artículos 81 y 310 y modificando el 280 de las Ordenanzas generales de la Renta de Aduanas; fecha 22 del actual.....	2050
Otro de Instrucción pública, reorganizando los estudios de Comercio; fecha 21 del actual.....	2051
Idem 25.—Reales decretos de Gracia y Justicia, jubilando, á su instancia, á D. Vicente de Sangeñis y Alos y á D. Fermín Moscoso del Prado, con los honores de Presi lente de Sala de Audiencia territorial; fecha 22 del actual.....	2061
Otros nombrando Fiscal de la Audiencia provincial de Gerona á D. Trinidad Gay y Thomas; magistrado de la Audiencia provincial de la Coruña á D. Manuel Jimeno y Azcárate; Presidente de la Audiencia provincial de Murcia á D. Cristóbal Girónés y Puerto; Magistrado de la Audiencia provincial de Zaragoza á D. Federico Serantes y Romo; Magistrado de la Audiencia provincial de Huesca á D. Santiago Neve y Gutiérrez; fecha 22 de actual.....	2062
Otros promoviendo á Presidente de la Audiencia provincial de Lérida á D. Valentín Taboada y Taboada; á Presidente de la Audiencia provincial de Gerona á D. Hermenegildo Miro y Romo; fecha 22 del actual.....	2062 y 2063
Otro decretando la traslación de D. Miguel Federico Mena y Ramos, Juez de primera instancia de Benabarre; fecha 7 del actual.....	2062
Otra disponiendo se constituya en Saldaña (Palencia) una Junta denominada de Inspección, Vigilancia y Administración, que entienda en cuanto sea preciso para la pronta construcción en dicha villa de un edificio destinado á prisión preventiva; fecha 23 del actual.....	2063
Otro de Hacienda, estableciendo un riguroso orden de prelación para el despacho de expedientes y adoptando medidas para que las excepciones no rebasen su justo límite; fecha 23 del actual.....	2063
Real orden de Hacienda, determinando la situación legal de los funcionarios, que por no adaptarse al número de plazas comprendidas en las reformas de los servicios, han de desempeñarlos en concepto de agregados, hasta que paseen á situación definitiva; fecha 24 del actual.....	2063
Otra de Gobernación, disponiendo que en el impropio término de un mes, á contar desde la publicación de la misma, se constituyan las Juntas locales de reformas sociales en los puntos donde no lo estén, con arreglo á las reglas que al efecto expresa; fecha 24 del actual.....	2063
Otra de Agricultura, determinando las formalidades á que en lo sucesivo han de sujetarse las devoluciones de fianzas por cesación de los contratos á causa de fallecimiento de los contratistas; fecha 19 del actual.....	2064
Idem 27.—Reales decretos de Guerra, autorizando á la fábrica de pólvora de Granada y á la maestranza de artillería de Sevilla, para que adquieran por gestión directa los efectos que se expresan; fecha 25 del actual.....	2063
Otro de Hacienda, refundiendo las Direcciones generales de la Deuda pública y de Clases pasivas en un solo centro denominado Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Planta del personal y Cuadro de servicios de esta nueva organización; fecha 25 del actual.....	2089
Otro modificando los servicios que se expresan, afectos al presupuesto del Ministerio de Agricultura del corriente año económico; fecha 24 del actual.....	2090
Otro de Gobernación, dando de baja á su instancia en el escalafón del Cuerpo de Correos á D. Luis Jorro y Galicia; fecha 25 del actual.....	2092
Otros de Agricultura, promoviendo en el Cuerpo de Ingenieros de minas: á Consejero de minas á D. Marcelo Mesa y Guzmán; á Inspectores generales á D. Manuel Malo de Molina y D. Perfecto María Clemencin; á Ingeniero Jefe de primera clase á D. Angel Vasconi y Vasconi, y á Ingeniero Jefe de segunda clase á D. Horacio Bentabal y Ureta; fecha 24 del actual.....	2092
Otro concediendo honores de Jefe Superior de Administración civil libre de gastos á D. José Maureta Aracil; fecha 24 del actual.....	2092
Otros promoviendo en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos á Ingeniero Jefe de primera clase á D. Baldomero Daudet y Pareja, y á Ingenieros Jefes de segunda clase á D. Pedro García Fariás, D. Jesús Grinda y Forner y don Pelegrín Sans y Carbonel; fecha 24 del actual.....	2092
Otro autorizando al Ministro para efectuar en los servicios de su departamento las modificaciones que se expresan; fecha 24 del actual.....	2092
Real orden de Instrucción pública, comunicada, admitiendo la renuncia de D. Manuel Casas y Sánchez á la plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Alicante y nombrando para dicha plaza á D. Antonio Cervera y Royo; fecha 22 del actual.....	2094
Idem 23.—Real decreto de Hacienda aprobando el Reglamento orgánico (que á continuación se inserta) de la Administración central de la Hacienda Pública, que empezará á regir con carácter provisional desde 1.º de Septiembre; fecha 25 del actual.....	2105
Real orden de Instrucción pública, trasladando á una Cátedra de Matemáticas del Instituto de Salamanca, á D. Adoración Ruiz; fecha 25 del actual.....	2108
Otra disponiendo se anuncie á traslación la Cátedra de Latín del Instituto de Lugo; fecha 25 del actual.....	2108
Idem 29.—Real decreto de Estado, nombrando segundo	

	Págs.
Auditor supernumerario del Tribunal de la Rota, de la Nunciatura, á D. Nicolás Varela Díaz; fecha 26 del Actual.....	2117
Otra de Gobernación concediendo el tratamiento de excelencia al Municipio del pueblo de Rivadevena (Oviedo); fecha 26 del actual.....	2117
Otra declarando gastos de pago inmediato é inexcusable en la época del respectivo vencimiento los de personal de todas las oficinas y dependencias de las Diputaciones y Ayuntamientos; fecha 27 del del actual.....	2117
Otra de Instrucción pública, relativa al traslado de matrículas de unos á otros establecimientos docentes; fecha 26 del actual.....	2117
Real orden de Hacienda, precisando la forma adecuada y sistemática en que han de llevarse á cumplida realización los preceptos contenidos en el Real decreto de 23 del actual, publicado el día 25, fecha 27 del actual.....	2118
Otra concediendo un plazo de dos meses para terminar los expedientes de defraudación de contribuciones e impuestos, cuyo despacho no se haya realizado dentro de los términos que se fijan en los arts. 60 al 67 del Reglamento de 4 de Septiembre de 1902; fecha 28 del actual.....	2118
Otra de Gobernación, confirmando la suspensión de 14 Concejales del Ayuntamiento de Tobarra, impuesta por el Gobernador civil de Albacete, y disponiendo se remitan los antecedentes á los Tribunales; fecha 27 del actual.....	2118
Otra de Instrucción pública, designando las asignaturas de la Facultad de Ciencias en las cuales han de satisfacer los alumnos al matricularse una cuota en metálico igual á la mitad de los derechos de matrícula; fecha 26 del actual.....	2119
Otra declarando que los alumnos que estudiaron en 1901-1902 las Nociones de Geografía Astronómica y Física, no están obligados á cursar los Elementos de Cosmografía y Nociones de Física del Globo; fecha 25 del actual.....	2119
Agosto 30.—Reales decretos de la Presidencia, decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de Madrid y la Audiencia de este territorio, y que no ha debido suscitarse entre el Gobernador de Valencia y el Juez de Liria; fecha 27 del actual.....	2133 y 2134
Otros de Gracia y Justicia, trasladando á Presidentes de las Audiencias territoriales de Pamplona, Granada y Burgos, respectivamente, á don Narciso Vázquez Guerrero, D. Gaspar Castaños y González Albert y á D. Ricardo Ruán Ortiz y Besócs; fecha 28 del actual.....	2135
Otros de Gobernación, promoviendo en el Cuerpo de Correos á Jefe de Administración de segunda, á D. Segundo Abadía Sesma; de tercera, á don Fernando del Río González, y de cuarta, á don Guillermo Casanueva y Altillio; fecha 27 del actual.....	2135
Real orden de Hacienda, accediendo á lo solicitado por la Sociedad concesionaria del muelle embarcadero para minerales en la playa del Hornillo (Aguilas-Murcia), con las salvedades que se expresan; fecha 8 del actual.....	2135
Otra de Gobernación, disponiendo que durante la ausencia del Director de Sanidad se encargue del despacho de dicho Centro el Subsecretario de este Ministerio; fecha 20 del actual.....	2135
Otras confirmando las suspensiones impuestas por el Gobernador civil de Almería al Ayuntamiento de Zurgena, al Alcalde y nueve Concejales del de Carboneras, y la de 12 Concejales del de Tabernas; fecha 27 del actual.....	2136
Otra resolviendo las dudas suscitadas por la aplicación de la nueva Instrucción general de Sanidad; fecha 28 del actual.....	2136
Otra de Instrucción pública, aclarando y completando las disposiciones transitorias del Real decreto de 22 del corriente, que reorganiza los estudios de Comercio; fecha 28 del actual.....	2137
Otra determinando la interpretación que debe darse en las Escuelas Normales al último párrafo del art. 19 del vigente Reglamento de exámenes; fecha 28 del actual.....	2137
Otra resolviendo una instancia producida por los Peritos mecánicos electricistas; fecha 29 del actual.....	2137
Otra trasladando en virtud de concurso á la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Instituto de Córdoba á D. Andrés Hidalgo y Torralba; fecha 25 del actual.....	2137
Otra de Agricultura, concediendo autorización para construir en el recinto del Puerto de la Luz (Gran Canaria) unos almacenes para depósitos de mercancías y frutos del país; fecha 27 del actual.....	2137
Idem 31.—Reales decretos de Hacienda, declarando cesantes: á D. Pedro Mateo Sagasta, Director general de Clases pasivas; á D. Miguel Monares é Insa, Director general de la Deuda pública; y á D. José de Villalobos y Ostoby, Director general de Propiedades y Derechos del Estado; jubilando á D. Rafael Belza y Moragas; y nombrando: Director general de la Deuda y Clases pasivas, á D. Zenón del Alisal y López; Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, á D. Carlos Regino Soler y Mora; Interventor Central de Hacienda, á D. Francisco Fontanals y Martínez; Ordenador de pagos por obligaciones de los Ministerios de Instrucción pública y Agricultura, á D. Gabriel González Gómez; ídem id. de los de Gracia y Justicia y Gobernación, á don Antonio Cánovas y Vallejo; Interventor de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, á D. Rafael Cabezas y Losada; Jefe de Sección de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, á D. José María Retes y Myrani; segundo Jefe de la Representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos y Dirección general y Giro mutuo, á D. José de la Concha Alcalde; Subdirector primero de la Deuda y Clases pasivas, á D. Carlos Morales de Setién; Inspector de Hacienda en la Subsecretaría del Ministerio, á D. Carlos Torrijos y Lacruz; Jefe de Sección de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, á D. Eduardo Ródenas y Martínez; Jefe de la Sección facultativa de	

	Págs.
Montes de la Dirección general de Contribuciones, á D. Victoriano Deleito; Interventor de la Ordenación de pagos por obligaciones de los Ministerios de Gracia y Justicia y Gobernación, á D. Julio Urbina y Ceballos Escalera; Jefe de Sección de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, á D. Segundo Rodríguez del Valle; Jefe de Administración de cuarta clase de la misma Dirección, á D. Joaquín Díaz de Argüelles y Fernández; y Tesorero de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, á D. Ignacio Díaz y Argüelles; fechas 28 del actual.....	2.145 y 2.146
Real decreto del Ministerio de Instrucción pública aprobando el Reglamento (que se inserta) para la Escuela Superior de Artes industriales de Córdoba; fecha 26 del actual.....	2.146 á 2.149
Real orden del de Agricultura abriendo información pública sobre los proyectos de pantanos de Azebar, Santolea, Casuar, Cueva Foradada, Buseo, Santa María de Belsúe, Guadalcaçin, Priego y La Peña, y del canal del Duero en Guma; fecha 30 del actual.....	2149

ANUNCIOS

AHLEMEYER

COMPANÍA ANÓNIMA DE CONSTRUCCIONES É INSTALACIONES ELECTRO-MECÁNICAS

Madrid: Plaza de Celenque, 1. Bilbao: Gran Vía, 50.

Instalaciones centrales de electricidad. Suministro de maquinaria y materiales para toda clase de industrias.

Delegación general para España de la SOCIEDAD ANÓNIMA DE ELECTRICIDAD ANTES **Schueker y C.^a**, NUREMBERG
Capital invertido: MARCOS 50.000.000

Unico representante en España de las legítimas turbinas

VOITH

Más de **200** instalaciones eléctricas hechas y en función solamente en España.

Tranvías eléctricos construidos: **36** líneas con 512 kilómetros de extensión y **1.524** motores.

Proyectos y presupuestos gratis.

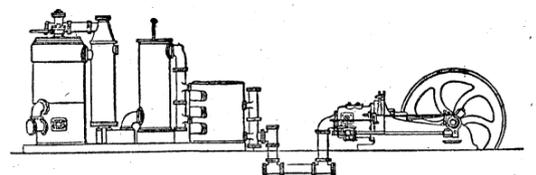
Reglamento para la aplicación de la Ley de caza vigente.—Se halla de venta en la Administración de la GACETA al precio de UNA peseta ejemplar.

SOCIEDAD ANGLLO-ESPAÑOLA

DE **MOTORES, GASÓGENOS Y MAQUINARIA GENERAL**
(ANTES JULIUS G. NEVILLE)

Compañía anónima, Capital: 2.000.000 de pesetas.

Domicilio: MADRID-MAHÓN. Talleres en MAHÓN



Sucursal: Barcelona.

Central: Madrid, Alcalá 33 y 35.

Delegación de la Casa **CROSSLEY BROTHERS** de Manchester. Motores legítimos Crossley para gas pobre, petróleo, alcohol, etc., de todas potencias. Gasógenos sistema **CROSSLEY**, sin gasómetro ni caldera. Gasógenos sistema **DOWSON**. Calderas y máquinas de vapor **DAVEY PAXMAN** and C.^o Instalaciones completas de alumbrado eléctrico, transporte de fuerza, tracción eléctrica. Bombas centrifugas. Bombas Blake. Material de minas. Locomotoras y material para ferrocarriles. Construcción de remolcadores, barcos de pesca y recreo, dragas, grúas. Reparación de buques. Construcciones metálicas. Calefacción y ventilación. Fundición de piezas hasta **112** toneladas. Presupuestos gratis. Los motores instalados en España suman más de **30.000** caballos de fuerza. Delegación exclusiva de la **Société Genovaise pour la construction d'instruments de physique et de mécanique. Especialistas en máquinas para la fabricación de hielo é instalaciones frigoríficas en general.** Z-1

SANTOS DEL DIA

Santos Ramón Nonnato, Vicente y Domingo de Val.

ESPECTACULOS

TEATRO Y JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las 9.—Marina. Intermedios en el jardín por la banda del regimiento del Rey.

LIRICO.—A las 9.—Las campanadas.—Venus-Salón.—El famoso Colirón.—La visión de fray Martín.

Establecimiento tipográfico Hijos de J. A. García. CAMPOMANES, 6.—Teléfono 44.